



NÚM. 2/2010

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
DE LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2010.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES.
D. Ignacio Rafael Gabarda Orero.

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Sara Alvaro Blat
D^a. Inmaculada Contelles Gil
D^a. F. Maria Villajos Rodríguez
D^a. Elena Martínez Guillem
D. Miguel Sánchez Carmona

CONCEJALES DELEGADOS

D. Luis Cifre Estrella
D^a. Verónica Alberola Marín
D^a. Lidia Cortés Damián
D^a. Marisa Ferre Cortés
D. Alfonso Romero Garcia
D. Vicente Sales Sahuquillo
D. Vicente Miguel Arenes Navarro

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D^a. M^a Carmen Ferrer Escrivà
D^a. Sonia Borruey Montolio
D^a. M^a Angeles Machés Mengod
D^a. Marta Benlloch García
D. Carlos Saez Celemín
D. Jesús Giménez Murcia
D. Domingo Vicente del Olmo Martínez.

GRUPO EUPV-BLOC-VERDS-IR:ACCORD

CONCEJALES

D^a. Dolores Ripoll Bonifacio
D^a. Cristina Domingo i Perez

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil



ORDEN DEL DÍA

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº 1/2010.

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 191 A 194, AMBOS INCLUSIVE Y 196 Y 244 DE ENERO, 587, 589, 592 Y 593 DE FEBRERO DE 2010.

4º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS

I)DACIÓN CUENTA AUTO DESISTIMIENTO TROLLI IBÉRICA RECURSO CONTENCIOSO 471/2007 CONTRA RESOLUCIÓN EJECUCIÓN SUBSIDIARIA. EXPTE. 77/2005 ACT.

II)DACIÓN CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA RECURSO APELACIÓN CONTRA SENTENCIA DESESTIMATORIA RECURSO CONTENCIOSO 33/2004 SOBRE RETIRADA POSTES ELÉCTRICOS. EXPTE. 22/1999 URB.

III)DACIÓN CUENTA AUTO DESESTIMATORIO SUSPENSIÓN PROYECTO DE RESTAURACIÓN RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA. EXPTE. 303/2009 OBRMEN.

SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA 122/09 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR AUTOCARES CAPAZ, EL AUTO 14 OCTUBRE 2009 Y LA SENTENCIA RELATIVA AL RECURSO DE APELACIÓN 398/09 DE DESESTIMACIÓN DEL MISMO, Y EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA 122/09.

5º.-SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.- ESTABLECIMIENTO DE CUANTÍAS MÁXIMAS COMPLEMENTO ESPECÍFICO, COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD Y GRATIFICACIONES.

6º.-SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.- APROBACIÓN DEL MANUAL DE PRODUCTIVIDAD.

7º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE VALENCIA, POR LA QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 34 DEL PGOU.

8º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- INICIO EXPEDIENTE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PERTENECIENTES A DON JOSÉ M.ª, DOÑA



INMACULADA Y DOÑA AMPARO ESTRELLA HERRERO, SITOS EN C/ MESTRE RAMÓN RAMIA QUEROL.

9º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- EXPTE. EXPROPIACIÓN TERRENOS DE DOÑA M.^a DOLORES Y DE DON JOSÉ LUIS ALONSO LÓPEZ, SITOS EN INTERSECCIÓN CALLES BARRANC DEL BARAT Y 320, EN LA CANYADA: APROBACIÓN PROYECTO Y FINALIZACIÓN EXPEDIENTE POR MUTUO ACUERDO.

10º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 56 DEL PGOU: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

11º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESCRITO DE DOÑA MERCEDES ORTEGA REGUERA E HIJOS, SOLICITANDO INICIO EXPTE. EXPROPIACIÓN TERRENOS SITOS EN C/ MARE DE DÉU DEL PILAR: RESOLUCIÓN EXPEDIENTE.

12º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DE DETALLE DE MANZANA DELIMITADA POR CALLES ALGEPSE, FUSTER, A (DE LA U.E. N.º 2) Y VÍA DE SERVICIO DE LA CRTA. CV-368, PREPARADA POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

13º.-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN ORDENANZA SUBVENCIONES SECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.

14º.-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN BASES "AYUDAS A AUTÓNOMOS PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS AÑO 2010".

15º.-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN BASES "CONCESIÓN SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS POR CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL AÑO 2010".

16º.-SECCIÓN INFRAESTRUCTURAS.- PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EFECTUADA POR LA GENERALITAT VALENCIANA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, PARA EL " PROYECTO DE ESTUDIOS INFORMATIVOS DE INTEGRACIÓN DE LA LINEA 1 DE METROVALENCIA EN EL MUNICIPIO DE PATERNA, FASE I", INCLUIDO EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

17º.-SECCIÓN RENTAS.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL FORMULADA POR DÑA.MERCEDES MATIAS VALERO DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN LA C/ SANT JOAQUIN Nº 10 Y BONIFICACIÓN EN EL ICIO.

18º.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL CONSOLIDADA Y ANEXOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008.

19º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

20º.- OFICINA DE SECRETARIA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL).



A) DACIÓ N CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL N° 153 DE 20/01/2010 AL N°778 DE 16/02/2010, AMBOS INCLUSIVE.

B) DACIÓ N CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 1, 2, 3, 4, 5, 6/2010.

21°.- MOCIONES.

22°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

APERTURA DE LA SESIÓ N

En la Villa de Paterna, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día lunes, 22 de febrero de 2010, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones por enfermedad del titular.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Excusan su asistencia a la sesión plenaria el Sr. Alcalde, la Sra. Soriano, edil del Grupo Popular y la Sra. Laguna, Concejala del Grupo Socialista.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1°.- OFICINA DE SECRETARIA.-APROBACIÓ N DEL ACTA DE LA SESIÓ N ANTERIOR, N° 1/2010.- Dada cuenta del acta N° 1/2010 del Pleno, correspondiente a la sesión celebrada en fecha 25/01/2010, toma la palabra la Sra. Borruey efectuando rectificación sobre el sentido de la votación de su Grupo respecto al punto relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto, indicando que votaron en contra y que no obstante figura en el acta la adopción del acuerdo por unanimidad; en el mismo sentido se pronuncia la Sra. Domingo.

Seguidamente la Sra. Secretaria señala que según el audio de la grabación de dicha sesión no consta dicha votación de la oposición, no obstante precisa que si existe acuerdo entre los Corporativos se procederá a su rectificación.

A la vista de todo lo cual, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), del Grupo Socialista (7) y de la Sra. Domingo Grupo Compromís per Paterna (1) y la abstención de la Sra. Ripoll del Grupo Compromís per Paterna, fundamentando el sentido de su voto en su ausencia en la votación a rectificar, acuerda proceder a la aprobación del acta con la subsanación formulada.



2º.- OFICINA DE SECRETARIA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.- Dada cuenta de Las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 20, de 23 de enero de 2010.- Orden PRE/52/2010, de 21 de enero, por la que se modifican los anexos II, IX, XI, XII y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

BOE 24, de 28 de enero de 2010.- Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

BOE 24, de 28 de enero de 2010.- Ley 13/2009, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010.

BOE 25, de 29 de enero de 2010.- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

BOE 25, de 29 de enero de 2010.- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

BOE 26, de 30 de enero de 2010.- Orden EHA/99/2010, de 28 de enero, por la que se desarrollan para el año 2010 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

BOE 29, de 3 de febrero de 2010.- Real Decreto 94/2010, de 2 de febrero, por el que se declara luto oficial con motivo del fallecimiento de un militar del contingente militar español en la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad en Afganistán.

BOE 29, de 3 de febrero de 2010.- Real Decreto 49/2010, de 22 de enero, por el que se crea el Registro Administrativo de Empresas de Inserción del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

BOE 30, de 4 de febrero de 2010.- Real Decreto 39/2010, de 15 de enero, por el que se derogan diversas normas estatales sobre acceso a actividades turísticas y su ejercicio.

BOE 30, de 4 de febrero de 2010.- Real Decreto 42/2010, de 15 de enero, por el que se regula la Comisión Nacional de Reproducción Humana Asistida.

BOE 31, de 5 de febrero de 2010.- Resolución de 31 de enero de 2010, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se da publicidad a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicar



durante 2010 el sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.

BOE 32, de 5 de febrero de 2010.- Real Decreto-ley 1/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la prestación de servicios de tránsito aéreo, se establecen las obligaciones de los proveedores civiles de dichos servicios y se fijan determinadas condiciones laborales para los controladores civiles de tránsito aéreo.

BOE 33, de 6 de febrero de 2010.- Real Decreto 108/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de agricultura e industrias agrarias, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio.

BOE 35, de 9 de febrero de 2010.- Resolución de 30 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se crea la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

BOE 36, de 10 de febrero de 2010.- Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado.

BOE 38, de 12 de febrero de 2010.- Corrección de errores del Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

BOE 38, de 12 de febrero de 2010.- Orden PRE/261/2010, de 29 de enero, por la que se regula la Comisión Ministerial de Administración Electrónica del Ministerio de la Presidencia.

BOE 40, de 15 de febrero de 2010.- Resolución de 25 de enero de 2010, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2010.

BOE 41, de 16 de febrero de 2010.- Corrección de error de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías.

BOE 41, de 16 de febrero de 2010.- Real Decreto 133/2010, de 12 de febrero, por el que se establece la prórroga del programa temporal de protección por desempleo e inserción, regulado por la Ley 14/2009, de 11 de noviembre.

BOE 41, de 16 de febrero de 2010.- Real Decreto 107/2010, de 5 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de organización y funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero.



BOE 42, de 17 de febrero de 2010.- Corrección de errata del Real Decreto 133/2010, de 12 de febrero, por el que se establece la prórroga del programa temporal de protección por desempleo e inserción, regulado por la Ley 14/2009, de 11 de noviembre.

BOE 43, de 18 de febrero de 2010.- Corrección de errores y erratas del Real Decreto 2032/2009, de 30 de diciembre, por el que se establecen las unidades legales de medida.

BOE 43, de 18 de febrero de 2010.- Reforma del Reglamento de Les Corts Valencianes, aprobado por el Pleno en sesión de 21 de diciembre de 2009.

DOCV 6190, de 22 de enero de 2010.- CORRECCIÓN de errores del Decreto 215/2009, de 27 de noviembre, del Consell, por el que se regulan los Servicios de Atención e Información al Paciente (SAIP). [2010/448]

DOCV 6190, de 22 de enero de 2010.- RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2009, del conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación Guía para la inspección y evaluación de daños en edificios por inundaciones. [2010/172]

DOCV 6191, de 25 de enero de 2010.- ORDEN de 30 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula y convoca el programa para financiar estancias en residencias de tercera edad en el año 2010. [2010/492]

DOCV 6192, de 26 de enero de 2010.- DECRETO 23/2010, de 22 de enero, del Consell, por el que se desarrolla el Observatorio Permanente de la Familia e Infancia de la Comunitat Valenciana. [2010/735]

DOCV 6192, de 26 de enero de 2010.- DECRETO 22/2010, de 22 de enero, del Consell, por el que se modifica el Decreto 206/2009, de 13 de noviembre, del Consell, por el que se aprobó el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas. [2010/740]

DOCV 6193, de 27 de enero de 2010.- RESOLUCIÓN 3/VII, de la Diputación Permanente, sobre la convalidación del Decreto-Ley 1/2010, de 7 de enero, de medidas de protección y revitalización del conjunto histórico de la ciudad de Valencia, aprobada en la reunión del día 14 de enero de 2010. [2010/793]

DOCV 6193, de 27 de enero de 2010.- ORDEN de 30 diciembre de 2009, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula y convoca el programa para financiar estancias en centros de día para personas mayores dependientes en el año 2010. [2010/582]

DOCV 6193, de 27 de enero de 2010.- Ayuntamiento de Paterna



Información pública de la modificación puntual nº 2 del Plan de Reforma Interior del Sector dels Molins. [2010/726]

DOCV 6194, de 28 de enero de 2010.- ORDEN 1/2010, de 19 de enero, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se desarrolla el Decreto 139/2009, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda. [2010/765]

DOCV 6194, de 28 de enero de 2010.- ORDEN de 30 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula y convoca el programa Bono Respiro en el año 2010. [2010/585]

DOCV 6194, de 28 de enero de 2010.- ORDEN 1/2010, de 26 de enero, de la Conselleria de Cultura y Deporte, por la que se convoca, a través de Teatros de la Generalitat, concurso público para la concesión de ayudas al Circuito Valenciano de Teatro y Danza para el fomento y apoyo de la programación de compañías valencianas para el año 2010. [2010/853]

DOCV 6194, de 28 de enero de 2010.- ORDEN de 29 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Educación, por la que se convocan ayudas económicas para subvencionar los servicios complementarios de transporte y comedor del alumnado de los centros específicos de Educación Especial de titularidad privada concertados y de titularidad de corporaciones locales, para el ejercicio económico 2010. [2010/429]

DOCV 6196, de 1 de febrero de 2010.- RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2010, de la consellera de Turismo y presidenta de la Agència Valenciana del Turisme, por la que se acuerda publicar la relación de ayudas concedidas en el ejercicio 2009, al amparo de la Resolución de 12 de diciembre de 2008 de la misma, por la que se convocan las ayudas de la Agència Valenciana del Turisme dirigidas a las entidades locales de la Comunitat Valenciana para el año 2009, así como del Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el reglamento regulador de los convenios previstos en la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Turismo de la Comunitat Valenciana. [2010/541]

DOCV 6197, de 2 de febrero de 2010.- ORDEN de 30 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se aprueban las bases para la concesión de ayudas y subvenciones para atención a personas con discapacidad o con enfermedad mental y para la promoción de la accesibilidad, y se hace pública su convocatoria para el año 2010. [2010/1006]

DOCV 6198, de 3 de febrero de 2010.- DECRETO 24/2010, de 29 de enero, del Consell, relativo al plan de modernización de las concesiones de transporte público regular permanente de viajeros por carretera. [2010/1090]



DOCV 6198, de 3 de febrero de 2010.- ORDEN de 30 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan y convocan para el ejercicio del 2010, subvenciones destinadas a financiar los costes por constitución de avales que garanticen los anticipos en las ayudas concedidas por la Generalitat en materia de Formación Profesional para el empleo. [2010/1058]

DOCV 6198, de 3 de febrero de 2010.- ORDEN de 30 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones e infraestructuras básicas en materia de consumo para el ejercicio 2010. [2010/1092]

DOCV 6198, de 3 de febrero de 2010.- ORDEN de 30 de diciembre 2009, de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para acciones específicas en materia de consumo para el ejercicio 2010. [2010/1094]

DOCV 6199, de 4 de febrero de 2010.- ORDEN 1/2010, de 29 de enero, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por el que se establecen aspectos relativos al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana. [2010/1004]

DOCV 6199, de 4 de febrero de 2010.- ORDEN 2/2010, de 29 de enero, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula la gestión de tesorería del Sector Público de la Generalitat. [2010/1005]

DOCV 6200, de 5 de febrero de 2010.- ORDEN 3/2010, de 26 de enero, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se desarrolla el procedimiento para la homologación de los cursos de adiestrador canino y el procedimiento de inscripción en el Registro de Adiestradores Caninos Capacitados. [2010/927]

DOCV 6200, de 5 de febrero de 2010.- ORDEN 3/2010, de 18 de enero, de la Conselleria de Infraestructuras y Transportes, por la que se aprueban las bases generales reguladoras de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional, acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera. [2010/986]

DOCV 6200, de 5 de febrero de 2010.- ORDEN de 30 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan ayudas destinadas a la realización de proyectos de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, para el ejercicio 2010. [2010/1021]

DOCV 6200, de 5 de febrero de 2010.- ORDEN de 30 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las subvenciones destinadas al Programa de Fomento del Desarrollo Local para el ejercicio 2010. [2010/1025]



DOCV 6200, de 5 de febrero de 2010.- ORDEN de 30 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las subvenciones del Programa de Fomento de Empleo Salario-joven, para el ejercicio 2010. [2010/1029]

DOCV 6200, de 5 de febrero de 2010.- ORDEN de 30 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas en los diversos programas de empleo público de interés general y social, para el ejercicio 2010. [2010/1032]

DOCV 6200, de 5 de febrero de 2010.- ORDEN de 30 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas destinadas al fomento del empleo estable y otras medidas para la creación de empleo para el ejercicio 2010. [2010/1129]

DOCV 6200, de 5 de febrero de 2010.- ORDEN de 30 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca y regula la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento del empleo protegido para personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y enclaves laborales para el ejercicio 2010. [2010/1130]

DOCV 6200, de 5 de febrero de 2010.- RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2009, de la directora general de Vivienda y Proyectos Urbanos, de concesión de ayudas a la financiación de las actuaciones de mediación en la formalización de contratos de arrendamiento de viviendas realizadas por los agentes de la red de mediación Agencia Valenciana de Alquiler para el ejercicio 2009. Fase 2. [2010/1111]

DOCV 6200, de 5 de febrero de 2010.- RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2009, de la directora general de Vivienda y Proyectos Urbanos, de concesión de ayudas a la financiación de las actuaciones de mediación en la formalización de contratos de arrendamiento de viviendas realizadas por los agentes de la red de mediación Agencia Valenciana de Alquiler para el ejercicio 2009. Fase 1. [2010/1128]

DOCV 6200, de 5 de febrero de 2010.- Ayuntamiento de Paterna. Información pública del Proyecto Modificado número 1 de Urbanización del Plan de Reforma Interior del Sector Els Molins. Molins [2010/1180] (pdf 184KB)

DOCV 6200, de 5 de febrero de 2010.- Ayuntamiento de Paterna. Información pública del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución número 1 y 2 del Sector Santa Rita. [2010/1179]

DOCV 6202, de 9 de febrero de 2010.- DECRETO 29/2010, de 5 de febrero, del Consell, por el que se modifica el artículo 10 del Reglamento Orgánico y Funcional de Teatres de la Generalitat Valenciana. [2010/1310]



DOCV 6202, de 9 de febrero de 2010.- CORRECCIÓN de errores de la Ley 13/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010. [2010/1194]

DOCV 6203, de 10 de febrero de 2010.- Reforma del artículo 21.4 del Reglamento de Les Corts. [2010/1333]

DOCV 6207, de 16 de febrero de 2010.- DECRETO 34/2010, de 12 de febrero, del Consell, de modificación del Estatuto de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria. [2010/1673]

DOCV 6207, de 16 de febrero de 2010.- DECRETO 33/2010, de 12 de febrero, del Consell, de modificación del Decreto 5/1985, de 8 de enero, del Consell, por el que se creó la Biblioteca Valenciana. [2010/1645]

DOCV 6207, de 16 de febrero de 2010.- Ayuntamiento de Paterna. Inicio del proceso de selección para cubrir en propiedad 10 plazas de agente de la policía local, de la oferta de empleo de 2008. [2010/1647]

BOP número 42, de fecha 19/02/2010. Página 116. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las propuestas de resolución en expedientes sancionadores por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y Ordenanza Municipal de Tráfico.

BOP número 41, de fecha 18/02/2010. Página 151. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Villareal Avila, María Amparo, y otros.

BOP número 40, de fecha 17/02/2010. Página 96. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Montolio Roca, Amparo Miguela, y otros.

BOP número 40, de fecha 17/02/2010. Página 98. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Cercós Moya, Antonio, y otros.

BOP número 37, de fecha 13/02/2010. Página 89. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna de notificación a desconocidos del Decreto de Alcaldía n.º 289, por el que se somete a información pública el proyecto de reparcelación forzosa de las Unidades de Ejecución 1 y 2 del Sector Santa Rita.

BOP número 37, de fecha 13/02/2010. Página 91. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de la Ley Orgánica 1/92 a Cantaro Moscardó, Alvaro, y otros.

BOP número 37, de fecha 13/02/2010. Página 93. Sección Municipios



Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de buen gobierno.

BOP número 37, de fecha 13/02/2010. Página 94. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones al decreto legislativo 1/03 del consell de la Generalitat Valenciana.

BOP número 36, de fecha 12/02/2010. Página 86. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público del proyecto de eliminación de la estación depuradora de aguas residuales de Terramelar.

BOP número 36, de fecha 12/02/2010. Página 126. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios que no han renovado su inscripción.

BOP número 36, de fecha 12/02/2010. Página 197. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Villach Velasco, José Juan, y otros.

BOP número 36, de fecha 12/02/2010. Página 199. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Gómez Enguïdanos, Jorge, y otros.

BOP número 34, de fecha 10/02/2010. Página 218. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Barrera Zuriaga, Emilio, y otros.

BOP número 34, de fecha 10/02/2010. Página 221. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Cairols López, Rubén, y otros.

BOP número 34, de fecha 10/02/2010. Página 230. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público del proyecto del Centro Social de Juventud en el Parque Central de Paterna.

BOP número 33, de fecha 09/02/2010. Página 131. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del precio público del Programa San Valentín 2010.

BOP número 33, de fecha 09/02/2010. Página 139. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre creación de la sede electrónica.

BOP número 32, de fecha 08/02/2010. Página 52. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre devolución de notificación de



providencia de multas por infracción a la Ordenanza Protección
Convivencia Ciudadana.- Grupo 8.

BOP número 32, de fecha 08/02/2010. Página 53. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre devolución de notificación de
comparecencia de testigos del expediente sancionador 1/2010.

BOP número 32, de fecha 08/02/2010. Página 89. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre devolución de notificación de
trámite de alegaciones en procedimiento baja de oficio de Esmeralda
Manzano Santiago.

BOP número 32, de fecha 08/02/2010. Página 197. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de bases para la
cobertura de un puesto de trabajo de técnico de prevención en riesgos
laborales.

BOP número 31, de fecha 06/02/2010. Página 64. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de la creación del
consejo sectorial de la persona en situación de dependencia y
aprobación de su reglamento de organización y funcionamiento.

BOP número 30, de fecha 05/02/2010. Página 335. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a los interesados
para ser notificados por comparecencia.

BOP número 29, de fecha 04/02/2010. Página 80. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por
comparecencia de las propuestas de resolución en expedientes
sancionadores por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial
y Ordenanza Municipal de Tráfico.

BOP número 29, de fecha 04/02/2010. Página 86. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre ejecución subsidiaria 09-004.

BOP número 29, de fecha 04/02/2010. Página 87. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre ocupación de vía pública con
puesto de venta.

BOP número 27, de fecha 02/02/2010. Página 77. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre relación de subvenciones
concedidas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2009.

BOP número 27, de fecha 02/02/2010. Página 95. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva del
presupuesto general para 2010.

BOP número 26, de fecha 01/02/2010. Página 84. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por
infracciones de tráfico a Orts Corral, Yolanda, y otros.

BOP número 26, de fecha 01/02/2010. Página 86. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por



comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a López Castillo, Isabel, y otros.

BOP número 25, de fecha 30/01/2010. Página 50. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre ampliación del plazo de presentación de ofertas para la selección de socio privado, que participe con este Ayuntamiento de Paterna y la SUMPA en la constitución de una sociedad de economía mixta "Desarrollo Local de Paterna, S.A.".

BOP número 25, de fecha 30/01/2010. Página 52. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre ampliación del plazo de presentación de ofertas para la selección de socio privado, que participe con este Ayuntamiento de Paterna y Gespa, S.L., en la constitución de una sociedad de economía mixta "Gestión de Centros Municipales de Paterna, S.A.".

BOP número 25, de fecha 30/01/2010. Página 94. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial del Estatuto del Defensor del Ciudadano.

BOP número 23, de fecha 28/01/2010. Página 72. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal.

BOP número 22, de fecha 27/01/2010. Página 103. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones al Decreto Legislativo 1/03 del Consell de la Generalitat Valenciana.

BOP número 21, de fecha 26/01/2010. Página 148. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Santana Rodríguez, Pedro Javier Rosario, y otros.

BOP número 21, de fecha 26/01/2010. Página 150. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Montaner Ballesteros, Angeles, y otros.

BOP número 21, de fecha 26/01/2010. Página 151. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Martínez Díaz, Santiago, y otros.

BOP número 21, de fecha 26/01/2010. Página 154. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Moya Almazán, Dolores, y otros.



3º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 191 A 194, AMBOS INCLUSIVE Y 196 Y 244 DE ENERO, 587, 589, 592 Y 593 DE FEBRERO DE 2010.- Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía nº 191 a 194, ambos inclusive y 196 y 244 de enero, 587, 589, 592 y 593 de febrero de 2010 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 16 de febrero de 2010, el Pleno acuerda por unanimidad la ratificación de los mismos y la rectificación del Decreto de Alcaldía nº 191, nombrando a D. David García Requena como miembro del Consejo de Participación ciudadana, en representación del Consejo Sectorial de Juventud.

4º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS

I)DACIÓN CUENTA AUTO DESISTIMIENTO TROLLI IBÉRICA RECURSO CONTENCIOSO 471/2007 CONTRA RESOLUCIÓN EJECUCIÓN SUBSIDIARIA. EXPTE. 77/2005 ACT.- Dada cuenta del Auto de desistimiento de TROLLI IBÉRICA recurso contencioso 471/2007 contra resolución ejecución subsidiaria. Expte. 77/2005.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 16 de febrero de 2010, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

II)DACIÓN CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA RECURSO APELACIÓN CONTRA SENTENCIA DESESTIMATORIA RECURSO CONTENCIOSO 33/2004 SOBRE RETIRADA POSTES ELÉCTRICOS. EXPTE. 22/1999 URB.- Dada cuenta de la sentencia desestimatoria recurso apelación contra sentencia desestimatoria recurso contencioso 33/2004 sobre retirada postes eléctricos. Expt. 22/1999.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 16 de febrero de 2010, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

III)DACIÓN CUENTA AUTO DESESTIMATORIO SUSPENSIÓN PROYECTO DE RESTAURACIÓN RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA. EXPTE. 303/2009 OBRMEN.- Dación cuenta auto desestimatorio suspensión proyecto de restauración Red Eléctrica de España. Expte. 303/2009.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 16 de febrero de 2010, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA 122/09 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR AUTOCARES CAPAZ, EL AUTO 14 DE OCTUBRE 2009 Y LA SENTENCIA RELATIVA AL RECURSO DE APELACIÓN 398/09 DE DESESTIMACIÓN DEL MISMO, Y EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA 122/09.- Dación cuenta sentencia 122/09 por la que se estima el recurso interpuesto por Autocares Capaz, el Auto 14 de octubre 2009 y la sentencia relativa al recurso de apelación 398/09 de desestimación del mismo, y ejecución de la sentencia 122/09.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 16 de febrero de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artº 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

5º.- SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.- ESTABLECIMIENTO DE CUANTÍAS MÁXIMAS COMPLEMENTO ESPECÍFICO, COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD Y GRATIFICACIONES.- A la vista de los informes obrantes en el expediente del siguiente tenor, se acuerda la retirada del punto del orden del día:



AYUNTAMIENTO DE
Paterna

OFICINA DE SECRETARÍA

Clasificación: 8.1.6

Reg.:20/2010

Los funcionarios que suscriben en relación con los expedientes de personal nº 3/2010 clasificación 2.2.1.7.3; y 2/2010 clasificación 2.2.1.3., **INFORMAN:**

Tras breve repaso formal del expediente, y con la habitual premura de tiempo existente y sin perjuicio de la observancia de cuestiones que a juicio de quienes suscriben deberían ser objeto de revisión (cumplimentación del procedimiento legal para la modificación puestos de trabajo, tramitación a dar acorde con la naturaleza de disposición general, verificación de dedicaciones exclusivas en relación con por ejemplo, punto 7 manual, concreción punto 5, disposiciones sobre retroactividad, competencia orgánica para la adopción de determinados acuerdos...) debe tenerse en cuenta:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido aprobado por RD Legislativo 2/2004 Regulador de las Haciendas Locales, falta incorporar el informe de fiscalización.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP-PAC, el firmante del informe propuesta debería abstenerse de intervenir en el expediente por tener la condición de afectado especial.

- En cuanto al expediente sobre establecimiento de cuantías globales de determinados conceptos retributivos, y si bien el mismo no incorpora antecedente alguno derivado de los acuerdos adoptados en el seno del expediente sobre presupuesto municipal de 2010, se ha podido comprobar que la "nueva" propuesta de acuerdo no modifica en nada el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 17 de diciembre de 2009, que como se acaba de señalar no se ha incorporado al expediente, por lo que, de continuar con la tramitación, se volvería a adoptar acuerdo idéntico al ya adoptado, en clara duplicidad.

Paterna a 22 de febrero de 2010.

LA SECRETARIA,

EL OFICIAL MAYOR,

Fdo.: Teresa Morán Paniagua.

Fdo.: Jorge Vicente Vera Gil.

PD.: Se adjunta certificado del acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 17 de diciembre de 2009.

**JEFE DE RECURSOS HUMANOS
INTERIOR.-**



PERSONAL-RR-HH
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
GESTIÓN DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN

En relación al informe emitido por la Sra. Secretaria y el Sr. Oficial Mayor, referente a los expedientes de personal nº 3/2010 clasificación 2.2.1.7.3 y 2/2010 clasificación 2.2.1.3, ha de significar lo siguiente:

PRIMERO.- Respecto al último punto referente a la adopción del acuerdo que somete al Pleno para el establecimiento de límites porcentuales en la Plantilla Presupuestaria de Personal, es cierto que el acuerdo fue adoptado, pero este departamento no se tenía conocimiento de ello, puesto que hasta ahora no se ha trasladado certificación alguna, y que además obra como fuera del orden del día en el Pleno realizado el día 17 de diciembre de 2009, cuando este era un asunto que debió haberse incluido junto con la aprobación del Presupuesto para el ejercicio de 2010.

No obstante ello, y habiendo sido ya acordado, efectivamente, y con el fin de evitar una duplicidad –tal como señalan los informantes- procede retirar el asunto del Pleno.

SEGUNDO.- Respecto al expediente del Manual de Productividad, efectivamente falta la incorporación del informe de fiscalización, que fue remitido por este Departamento para su correspondiente emisión, el día 16 de Febrero de 2010.

TERCERO.- Finalmente y respecto a la abstención por parte de quién suscribe de intervenir en el expediente por tener la condición de afectado especial, debe señalarse que, este funcionario ha participado en la elaboración del Manual de Productividad y en todas las sesiones de la Mesa de Negociación, levantando todas y cada una de las actas de las sesiones, que han derivado en la aprobación del expediente que ahora se somete al Pleno, lo cual significa, que este funcionario simplemente ha realizado el correspondiente informe, en base a todas y cada una de las actuaciones realizadas desde el día 29 de julio de dos mil nueve, en el seno de la Mesa General de negociación, que constan en el expediente en cuestión debidamente firmadas en prueba de conformidad, las cuales finalizan en el acta final de fecha 10 de febrero de 2010, con la aprobación del acuerdo; acuerdo éste que junto con las actas correspondientes y la consolidación, fruto de todas las negociaciones efectuadas se producen en los distintos puestos de trabajo; sin que este funcionario tenga ningún poder decisorio sobre el expediente, por cuanto que lo que en el informe se plasma como parte dispositiva del acuerdo, es todo aquello que ha sido consensuado en el seno de la Mesa General de Negociación y no una



propuesta de acuerdo que emite este funcionario, precisamente por ello, existe la propuesta de acuerdo que realiza la Teniente Alcalde Delegada de Personal, que es al fin y al cabo quien tiene esa potestad; aunque se insiste, tanto en un sentido como en otro, la propuesta recoge lo que ha sido negociado y consensuado a lo largo casi un año y medio de trabajos realizados.

Incorpórese, en su caso, el citado informe al expediente.

Lo que se informa a los efectos oportunos.



Paterna, a 22 de Febrero de 2010
EL JEFE DE PERSONAL,

Fdo. Antonio Romero Esparcia



OFICINA DE SECRETARÍA

Clasificación: 8.1.6

Reg.: 20/2010

En contestación a su escrito referente a los expedientes de esa Sección nº 3/2010 y 2/2010, le comunicamos lo siguiente:

1º.- Respecto a que no tenía conocimiento del acuerdo adoptado en sesión Plenaria de 17 de diciembre:

Consta en Secretaría el recibí de los certificados del Pleno entre los que se encuentra el que específicamente se adoptó en despacho de urgencia y afecta a ese expediente. (Se acompaña recibí y fotocopia del certificado).

En cuanto a si debió tratarse fuera del orden del día o junto con el Presupuesto es una cuestión que no es de su incumbencia, correspondiendo al Sr. Alcalde dirigir el Pleno, desconociendo Vd. por otra parte el desarrollo de la sesión citada. Cuestión por otra parte irrelevante.

2º.- En cuanto a la falta de informe de Intervención que Vd. mismo reconoce, le corresponde como jefe de la dependencia responsabilizarse de la tramitación de los expedientes y por tanto de enviar a Secretaría para su inclusión en el orden del día expedientes concluidos, en lugar de enviar expedientes en los que como al presente, no se ha incorporado un informe preceptivo respecto del que Vd. mismo reconoce que no ha transcurrido el plazo para su emisión conforme a la ley (solicitado el día 16 de este mes).

3º.- Y respecto a la causa de abstención en el expediente, concurre. Con independencia de que haya habido consenso o no en la Mesa de Negociación, Vd. Es afectado especial y actuó como asesor de la Mesa en todo momento con inclusión de su caso particular que afecta a la modificación de su propio puesto de trabajo.

Paterna, 22 de febrero de 2010

LA SECRETARIA,

Fdo.: Teresa Morán Paniagua.

EL OFICIAL MAJOR,

Fdo.: Jorge Vicente Vera Gil

**JEFE DE RECURSOS HUMANOS
INTERIOR.-**



6º.- SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.- APROBACIÓN DEL MANUAL DE PRODUCTIVIDAD.- Dada cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo suscrita por la Teniente de Alcalde de Convivencia previo informe en idénticos términos del Jefe de Recursos Humanos, referente a la aprobación del Manual de Productividad General y estudio de todas y cada una de las productividades fijas y periódicas que vienen concediéndose en este Ayuntamiento.

RESULTANDO que la extrema complejidad de la articulación presupuestaria del crédito de productividad en el Ayuntamiento de Paterna, aconseja la negociación sobre los criterios de evaluación que han de servir de base a la asignación individualizada de cantidades, fijando unos elementos comunes susceptibles de concreción y desarrollo a lo largo del proceso negociador.

RESULTANDO que este proceso negociador, llevado a cabo en el seno de la Mesa General de Negociación, culminó con la elaboración consensuada entre todas las partes, de un Manual de Productividad General del Ayuntamiento de Paterna, en el que se ha perseguido establecer criterios de equidad y con un enfoque práctico, otorgando dicho complemento en los casos que esporádica o puntualmente supongan una actividad extraordinaria susceptible de ser abonada mediante este concepto; es decir, allá donde se produzca el hecho, sea la dependencia que sea, aplicándolo por igual conforme a los criterios y parámetros debidamente establecidos, concretados y definidos a través de dicho manual.

RESULTANDO que en el Manual de Productividad se contemplan criterios específicos para la atribución de unas determinadas cuantías económicas ya en concepto de complemento de productividad, para los supuestos de acumulación de funciones; designación o nombramiento de funcionarios en entes locales o instrumentales de gestión; servicios de guardias y de emergencias; asistencia a juicios; asistencia a Comisiones Informativas, Consejos, Mesas, Juntas o similares, así como cualesquiera otros órganos que deban configurarse; cobertura inasistencia de personal; actividad extraordinaria por dirección técnica, a realizar fuera de la jornada habitual de trabajo; y asunción de nuevas responsabilidades en materias o servicios que no formen parte del contenido del puesto de trabajo.

CONSIDERANDO que con carácter previo a la elaboración del manual, se estudiaron todos y cada uno de los complementos de productividad que en la actualidad se vienen abonando, con carácter fijo y periódico, a diferentes empleados públicos por los motivos que en cada caso se reflejaron en los diferentes acuerdos de concesión del mencionado complemento, acordándose unánimemente por la Mesa General de Negociación la adopción del siguiente criterio:

- a) Las productividades otorgadas a los puestos de Lacero, Almacenista, Jefe de la Sección de Promoción Económica y Empleo, Policías Locales que ejercen funciones de protección de Autoridades, Secretaria General, Tesorera, Interventor de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Fondos, Jefe de Negociado de Bienestar Social, deben eliminarse, ya que retribuyen servicios y/o actividades que encuentran su regulación en el Manual de Productividad, por lo cual deberán derivarse al mismo en los términos que sobre la prestación de estos servicios y/o actividades queden configurados y en las cuantías que en el mismo se determinan, y que, en cualquier caso, supondrán una disminución, como mínimo, del 30% respecto de los importes que vienen abonándose actualmente. En consecuencia, deberán dejarse sin efecto las Resoluciones y Acuerdos por las que se concedieron los complementos de productividad, en cuanto a la cuantía; si bien y en cuanto a las recogidas en el Manual de Productividad, deberán seguir percibiéndose con la cuantía estipulada en el mismo, sin necesidad de cualquier otro acto de aprobación, es el caso de las correspondientes a Jefe Sección de Promoción, Secretaria General, Tesorera e Interventor de Fondos Municipal.

- b) Las productividades otorgadas al Jefe de los Servicios de Redes, Jefe de los Servicios de Vías y Obras, Jefa de la Sección de Rentas e Inspección, Jefe de los Servicios Deportivos, Archivero y Cronista Oficial de la Villa, Jefe de los Servicios Municipales, Jefe de Sección de Sanciones y Asesoramiento Jurídico a la Policía Local, Jefe del Área de Infraestructuras, Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica, Mediador de Seguros y Responsabilidad Patrimonial, Jefe del Servicio de Organización y Recursos Humanos y Jefe del Servicio de Intervención, se consolidan en un 70% de su importe en el contenido de los respectivos puestos de trabajo, incorporando el contenido de dichas funciones a los puestos de trabajo respectivos, dejando sin efecto los acuerdos y resoluciones en cuanto a la percepción del complemento de productividad se refiere y ello sin perjuicio de la valoración que en su caso se tiene que efectuar por la empresa adjudicataria de la RPT..
- c) La productividad otorgada al Oficial Mayor, se incorpora íntegramente en el Complemento Específico de este puesto de trabajo, al retribuir funciones por encomienda de la Secretaria General, sobre las funciones que por ley tiene reservadas, además de las suyas propias, atribuyéndose al contenido del puesto de Oficial Mayor la colaboración en las funciones que pueda asignarle la Secretaria en su calidad de habilitado estatal; debiéndose dejar sin efecto el contenido de las Resoluciones que motivaron la percepción de este Complemento, y ello sin perjuicio de la valoración que en su caso se tiene que efectuar por la empresa adjudicataria de la RPT.
- d) Respecto del Manual de productividad de los Servicios deportivos, que tienen su principal base en el contenido de los puestos de trabajo, se acuerda la consolidación del 70%, exclusivamente exclusivamente en los puestos adscritos a los



servicios deportivos, ya que retribuyen aspectos como el horario ininterrumpido de 6:30 a 24:00 horas, prestadas en régimen de turnicidad de lunes a domingo, además de la renuncia voluntaria a un 25 % de sus vacaciones en los periodos establecidos en el convenio vigente (verano) con el fin de atender adecuadamente sin necesidad de contratación externa las demandas de actividad en verano. Esta consolidación implica la renuncia a cualquier nueva negociación de un Plan de Empleo de los servicios deportivos, sin perjuicio de acometer los puestos de trabajo correspondientes al Grupo E, que, en su caso, podrán ser incluidos en el Plan de Mejora de Empleo que se está acometiendo.

Las cuantías que se consolidan, una vez reducido el 30% son las siguientes:

Personal de mantenimiento:	253 €
Personal Of y Admón:	249 €
Jefe Sección:	93 €

Se acuerda igualmente la derogación del citado manual y los acuerdos vinculados a estas productividades.

- e) Por lo que se refiere a la percepción de un complemento de productividad establecido a determinados funcionarios de la Brigada de Obras y Servicios por la conducción de camiones, se acordó que como quiera que esta desaparecerá una vez hecho efectivo el Plan de Empleo, se exceptúe de cualquier reducción y se mantenga hasta la aprobación formal del Plan de Mejora de Empleo.
- f) Queda derogado también el Manual de Productividad de los Servicios Eléctricos, al considerarse que las circunstancias de estos servicios han sido incorporados con carácter general, en virtud de los informes al respecto emitidos, y de los acuerdos aquí alcanzados, al Manual de Productividad General.
- g) Igualmente, queda derogado el Manual de Productividad de la Policía Local, a excepción de la correspondiente a Educación Vial. Para el colectivo de la Policía Local se establece una indemnización de 20€ en concepto de Productividad por día efectivamente realizado, exclusivamente para aquellos Policías Locales que realicen una Jornada Partida y/o Nocturna, con carácter transitorio y hasta que se proceda a la singularización de los puestos de trabajo de este colectivo en coherencia con la Norma Marco.

CONSIDERANDO que el Complemento de Productividad debe encontrar sustento en un único Manual de Productividad General, en función de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



los criterios que al mismo se incorporan y que deben ser aprobados por el Ayuntamiento Pleno, estando regulado en el artículo 24.c) de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; y en el artículo 5.4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

CONSIDERANDO que dicho Complemento está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; su apreciación ha de realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo; y, en ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones ó apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos cuando éstos respondan al objeto propio de dicho concepto.

CONSIDERANDO que en este sentido no se requiere informe de la Intervención de Fondos Municipal, en cuanto a su consignación económica, ya que con la aprobación de estas medidas, se reduce el importe de los gastos que por el concepto de productividad se vienen generando, sin perjuicio de la emisión del correspondiente informe de fiscalización, en su caso.

CONSIDERANDO que todas las actuaciones realizadas desde el día 29 de julio de dos mil nueve, en el seno de la Mesa General de negociación, constan en el expediente en cuestión, debidamente firmadas en prueba de conformidad, las cuales finalizaron en el acta final de fecha 10 de febrero de 2010, con la aprobación del acuerdo; acuerdo éste que junto con las actas correspondientes y la consolidación, fruto de todas las negociaciones efectuadas se producen en los distintos puestos de trabajo.

CONSIDERANDO los informes evacuados por la Secretaría y el Jefe de Sección de Personal, del siguiente tenor:



AYUNTAMIENTO DE
Paterna

OFICINA DE SECRETARÍA

Clasificación: 8.1.6

Reg.:20/2010

Los funcionarios que suscriben en relación con los expedientes de personal nº 3/2010 clasificación 2.2.1.7.3; y 2/2010 clasificación 2.2.1.3., **INFORMAN:**

Tras breve repaso formal del expediente, y con la habitual premura de tiempo existente y sin perjuicio de la observancia de cuestiones que a juicio de quienes suscriben deberían ser objeto de revisión (cumplimentación del procedimiento legal para la modificación puestos de trabajo, tramitación a dar acorde con la naturaleza de disposición general, verificación de dedicaciones exclusivas en relación con por ejemplo, punto 7 manual, concreción punto 5, disposiciones sobre retroactividad, competencia orgánica para la adopción de determinados acuerdos...) debe tenerse en cuenta:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido aprobado por RD Legislativo 2/2004 Regulador de las Haciendas Locales, falta incorporar el informe de fiscalización.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP-PAC, el firmante del informe propuesta debería abstenerse de intervenir en el expediente por tener la condición de afectado especial.

- En cuanto al expediente sobre establecimiento de cuantías globales de determinados conceptos retributivos, y si bien el mismo no incorpora antecedente alguno derivado de los acuerdos adoptados en el seno del expediente sobre presupuesto municipal de 2010, se ha podido comprobar que la "nueva" propuesta de acuerdo no modifica en nada el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 17 de diciembre de 2009, que como se acaba de señalar no se ha incorporado al expediente, por lo que, de continuar con la tramitación, se volvería a adoptar acuerdo idéntico al ya adoptado, en clara duplicidad.

Paterna a 22 de febrero de 2010.

LA SECRETARIA,

EL OFICIAL MAYOR,

Fdo.: Teresa Morán Paniagua

Fdo.: Jorge Vicente Vera Gil.

PD.: Se adjunta certificado del acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 17 de diciembre de 2009.

**JEFE DE RECURSOS HUMANOS
INTERIOR.-**



PERSONAL-RR-HH
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
GESTIÓN DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN

En relación al informe emitido por la Sra. Secretaria y el Sr. Oficial Mayor, referente a los expedientes de personal nº 3/2010 clasificación 2.2.1.7.3 y 2/2010 clasificación 2.2.1.3, ha de significar lo siguiente:

PRIMERO.- Respecto al último punto referente a la adopción del acuerdo que somete al Pleno para el establecimiento de límites porcentuales en la Plantilla Presupuestaria de Personal, es cierto que el acuerdo fue adoptado, pero este departamento no se tenía conocimiento de ello, puesto que hasta ahora no se ha trasladado certificación alguna, y que además obra como fuera del orden del día en el Pleno realizado el día 17 de diciembre de 2009, cuando este era un asunto que debió haberse incluido junto con la aprobación del Presupuesto para el ejercicio de 2010.

No obstante ello, y habiendo sido ya acordado, efectivamente, y con el fin de evitar una duplicidad –tal como señalan los informantes- procede retirar el asunto del Pleno.

SEGUNDO.- Respecto al expediente del Manual de Productividad, efectivamente falta la incorporación del informe de fiscalización, que fue remitido por este Departamento para su correspondiente emisión, el día 16 de Febrero de 2010.

TERCERO.- Finalmente y respecto a la abstención por parte de quién suscribe de intervenir en el expediente por tener la condición de afectado especial, debe señalarse que, este funcionario ha participado en la elaboración del Manual de Productividad y en todas las sesiones de la Mesa de Negociación, levantando todas y cada una de las actas de las sesiones, que han derivado en la aprobación del expediente que ahora se somete al Pleno, lo cual significa, que este funcionario simplemente ha realizado el correspondiente informe, en base a todas y cada una de las actuaciones realizadas desde el día 29 de julio de dos mil nueve, en el seno de la Mesa General de negociación, que constan en el expediente en cuestión debidamente firmadas en prueba de conformidad, las cuales finalizan en el acta final de fecha 10 de febrero de 2010, con la aprobación del acuerdo; acuerdo éste que junto con las actas correspondientes y la consolidación, fruto de todas las negociaciones efectuadas se producen en los distintos puestos de trabajo; sin que este funcionario tenga ningún poder decisorio sobre el expediente, por cuanto que lo que en el informe se plasma como parte dispositiva del acuerdo, es todo aquello que ha sido consensuado en el seno de la Mesa General de Negociación y no una



propuesta de acuerdo que emite este funcionario, precisamente por ello, existe la propuesta de acuerdo que realiza la Teniente Alcalde Delegada de Personal, que es al fin y al cabo quien tiene esa potestad; aunque se insiste, tanto en un sentido como en otro, la propuesta recoge lo que ha sido negociado y consensuado a lo largo casi un año y medio de trabajos realizados.

Incorpórese, en su caso, el citado informe al expediente.

Lo que se informa a los efectos oportunos.



Paterna, a 22 de Febrero de 2010
EL JEFE DE PERSONAL,

Fdo. Antonio Romero Esparcia



AJUNTAMENT DE
Paterna

OFICINA DE SECRETARÍA

Clasificación: 8.1.6

Reg.: 20/2010

En contestación a su escrito referente a los expedientes de esa Sección nº 3/2010 y 2/2010, le comunicamos lo siguiente:

1º.- Respecto a que no tenía conocimiento del acuerdo adoptado en sesión Plenaria de 17 de diciembre:

Consta en Secretaría el recibí de los certificados del Pleno entre los que se encuentra el que específicamente se adoptó en despacho de urgencia y afecta a ese expediente. (Se acompaña recibí y fotocopia del certificado).

En cuanto a si debió tratarse fuera del orden del día o junto con el Presupuesto es una cuestión que no es de su incumbencia, correspondiendo al Sr. Alcalde dirigir el Pleno, desconociendo Vd. por otra parte el desarrollo de la sesión citada. Cuestión por otra parte irrelevante.

2º.- En cuanto a la falta de informe de Intervención que Vd. mismo reconoce, le corresponde como jefe de la dependencia responsabilizarse de la tramitación de los expedientes y por tanto de enviar a Secretaría para su inclusión en el orden del día expedientes concluidos, en lugar de enviar expedientes en los que como al presente, no se ha incorporado un informe preceptivo respecto del que Vd. mismo reconoce que no ha transcurrido el plazo para su emisión conforme a la ley (solicitado el día 16 de este mes).

3º.- Y respecto a la causa de abstención en el expediente, concurre. Con independencia de que haya habido consenso o no en la Mesa de Negociación, Vd. Es afectado especial y actuó como asesor de la Mesa en todo momento con inclusión de su caso particular que afecta a la modificación de su propio puesto de trabajo.

Paterna, 22 de febrero de 2010

LA SECRETARIA,

Fdo.: Teresa Morán Paniagua.

EL OFICIAL MAYOR,

Fdo.: Jorge Vicente Vera Gil

**JEFE DE RECURSOS HUMANOS
INTERIOR.-**

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Abierto el turno de deliberaciones, la Sra. Benlloch solicita la retirada del punto del orden del día, al menos para cumplir el aspecto formal incorporando el informe de fiscalización que se exige legalmente.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Personal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia, de fecha 16 de febrero de 2010, y tras ser sometida a votación la propuesta del Grupo Socialista de retirada del punto, siendo esta desestimada con los votos en contra del Grupo Popular (13) y los votos a favor del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2); el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y la abstención del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar en todos sus términos el Manual de Productividad General del Ayuntamiento de Paterna, con el siguiente tenor literal:

**"MANUAL DE PRODUCTIVIDAD GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA
(VALENCIA)**

INTRODUCCIÓN

La extrema complejidad de la articulación presupuestaria del crédito de productividad en el Ayuntamiento de Paterna aconseja iniciar la negociación sobre los criterios de evaluación que han de servir de base a la asignación individualizada de cantidades, fijando unos elementos comunes básicos susceptibles de concreción y desarrollo a lo largo del proceso negociador.

El Complemento de Productividad, debe necesariamente estar relacionado con la aportación netamente real que se deriva del especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa, con las que el funcionario efectúa su trabajo.

Sin embargo, el uso de dicho complemento retributivo, no es tan sencillo como pudiera parecer a simple vista, de hecho la gran mayoría de los municipios, no utilizan el concepto de productividad propiamente dicho, lo cual no quiere decir que no se estén abonando cantidades económicas a través de dicho concepto, sino que las mismas, no responden realmente al objeto compensatorio perseguido por la legislación vigente.

En este sentido, y de conformidad con los acuerdos adoptados en el seno de la Mesa General de Negociación, este manual de productividad general no puede ir enfocado a regulaciones puramente teóricas y retóricas que introduzcan valoraciones ficticias que



conduzcan a un reparto masivo de dicho complemento, en función de los porcentajes que establece la ley.

Este Manual debe elaborarse con criterios de equidad y bajo el enfoque práctico, otorgando dicho complemento en los casos que esporádica o puntualmente supongan una actividad extraordinaria susceptible de ser abonada mediante este concepto; es decir allá donde se produzca el hecho, sea la dependencia que sea, se aplique por igual, con unos criterios y parámetros, debidamente establecidos, concretados y definidos a través de este Manual.

REGIMEN JURÍDICO

A) CRITERIOS BÁSICOS

La evaluación del desempeño profesional de los funcionarios está vinculada a la asignación individualizada del complemento de productividad. Las previsiones contenidas en la Ley reguladora del Estatuto Básico de los Empleados Públicos sitúan también la evaluación profesional en el eje mismo del futuro sistema de carrera. Por otra parte, recientemente, la distribuciones del complemento de productividad en algunos colectivos ha sido continuamente cuestionada; también determinados pronunciamientos judiciales han cuestionado la forma y manera de establecer este tipo de incentivos.

En esa perspectiva, es conveniente establecer unas pautas orientadoras para la distribución del complemento de productividad que tomen en consideración, tanto los criterios establecidos por los Tribunales y las modificaciones normativas que ha experimentado el régimen jurídico del citado complemento, como del enfoque práctico y real de todas y cada una de las áreas que conforman la organización municipal, con criterios de equidad y justicia para todas ellas, pero también enfocadas y llevadas a la práctica, en función de la asignación de tareas que unas y otras tienen asignadas, las cuales y desde esa perspectiva, deben ser objeto de negociación con las organizaciones sindicales.

En cualquier caso, es de notar que la percepción del complemento de productividad no debe condicionarse al desempeño de una jornada partida establecida o a una jornada de especial dedicación, sino (seamos realistas) en los casos que esporádica o puntualmente, por necesidades del servicio deban acometerse determinados trabajos que pueden ser objeto de esa especial dedicación, ni cabe la retribución mediante este complemento de horas nocturnas, ni al devengo del citado complemento en tiempo vacacional. Tampoco se considera que sea posible retribuir la puntualidad ni la permanencia en situación de alta mediante retribución, pues siendo el cumplimiento del horario uno de los deberes esenciales no es posible retribuirlo mediante productividad. De esta forma, se insiste por la propia jurisprudencia, que el devengo de dicho complemento ha de ser proporcional a los servicios prestados en la unidad que amerita el rendimiento o a la actividad extraordinaria acreedora de la percepción del mismo, sin que sean admisibles, como ya se ha indicado regulaciones puramente



teóricas y retóricas que introduzcan valoraciones ficticias o de mera simplificación burocrática ajenas al verdadero significado del complemento.

Debe tenerse en cuenta que la regulación del complemento de productividad, contenida originariamente en el artículo 23.3.c de la Ley 30/1984, se ha visto complementada posteriormente en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y en la Ley del Estatuto del Empleado Público, sobre el establecimiento de una evaluación del desempeño.

En este sentido, los criterios siguientes se refieren únicamente a los aspectos a tener en cuenta en la determinación de las cuantías individuales, cuyas pautas de actuación tendrán un carácter provisional, en tanto se determine un sistema definitivo de evaluación del desempeño de los empleados públicos que sirva de base para la distribución del complemento de productividad, así como, en su caso, los determinados aspectos que hayan de ser considerados, en el puesto de trabajo de los empleados públicos municipales.

B) ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente manual, será de aplicación a la totalidad del personal funcionario de carrera, interinos y laborales de la corporación que preste servicios de forma continuada para la misma, en cualquiera de sus centros de trabajo, quedando excluidos el personal eventual y temporal del SERVEF y Organismos específicos, dada su peculiaridad de puestos de carácter no permanente.

C) INDICACIONES ESPECIFICAS

Las presente indicaciones se refieren al procedimiento y criterios generales para la asignación individualizada del complemento de productividad al personal de todo el Ayuntamiento..

D) CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA ATRIBUCIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

1.- DE LAS ACUMULACIONES DE FUNCIONES

1.1.- Los Empleados Públicos a quienes se le autoricen formalmente por el órgano competente la acumulación de funciones con carácter temporal de una Sección por no contar en la estructura municipal de un Responsable que la dirija o por otras circunstancias sobrevenidas, siempre que reúna la capacitación exigida, se le



establecerá un Complemento de Productividad por importe de 545 € mensuales.

1.2.- Los Empleados Públicos a quienes se le autoricen formalmente por el órgano competente la acumulación de funciones con carácter temporal a un Jefe de Negociado o personal administrativo que cuente con los requisitos exigidos, para apoyar a una determinada Area en la que, también por circunstancias imprevistas o sobrevenidas, deban apoyar al responsable de la dependencia afectada, se le establecerá un Complemento de Productividad por importe de 182 € mensuales.

2.- POR LA DESIGNACIÓN O NOMBRAMIENTO EN ENTES LOCALES O INSTRUMENTALES DE GESTIÓN.

2.1.- A los empleados públicos que reuniendo la capacitación exigible, hayan sido designados ó nombrados para asistir, a fundaciones, consorcios, organismos autónomos y sociedades de ente público o de economía mixta, siempre que no sean retribuidos por tal carácter por alguno de dichos organismos, se les establecerá un Complemento de Productividad único, por importe de 545 € mensuales, con independencia de que su designación sea en uno o más entes locales o instrumentales de gestión y siempre y en todo caso, que esa designación no forme parte del contenido de su puesto de trabajo.

2.2.- El establecimiento de esta percepción, requerirá acuerdo del órgano competente, y será propuesta por el Sr. Alcalde-Presidente, quién a su vez, será el órgano facultativo para anularla, cuando no se den esas circunstancias, debiendo ser sometida la correspondiente propuesta, previo el informe pertinente, al órgano que tiene atribuida la concesión de dicho Complemento (la Junta de Gobierno Local).

3.- SERVICIO DE GUARDIAS Y DE EMERGENCIAS

3.1. SERVICIO DE GUARDIAS

Se abonará en concepto de Productividad las siguientes cuantías:

a) Las guardias que habitualmente efectúa el personal de brigada de obras y servicios (servicio de electricidad, mantenimiento, climatización, abastecimiento de aguas y otras que pudieran generarse), tendrá la siguiente indemnización:

1.- Para los servicios de guardia de 6 o más personas, se establece una indemnización por colectivo de 1.572 € mensuales, que se aplicará en proporción a las guardias efectuadas por cada trabajador, previo informe del Jefe del Servicio correspondiente.

2.- Para los servicios de guardia de menos de 6 personas, se establece una indemnización por colectivo de 786 € mensuales,

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



que se aplicará igualmente, en proporción a las guardias efectuadas por cada trabajador, previo informe del Jefe del Servicio correspondiente.

3.- En los importes establecidos por los servicios de guardia, queda incluida las horas que deban utilizarse para atender dichos servicios.

4.- En ningún caso, atendida la consideración de colectivo, será factible la realización de los servicios de guardia por una sola persona; además los responsables de los servicios afectados, deberán remitir, -desde su inicio y con carácter previo- a los servicios de organización y recursos humanos, relación del personal que, en función de su especialidad, deba realizar los correspondientes servicios de guardia, comunicando a estos efectos, cualquier variación que sobre el colectivo inicial designado pudiera producirse.

b) Asistencia a eventos fuera de la jornada habitual

- Potencia \leq 60 KW: 145 € (un empleado).
- Potencia $>$ 60 KW: 125 € (dos empleados)

La percepción de las cuantías asignadas, que incluirá igualmente las horas realizadas en dicho evento, requerirá el previo informe del Jefe del Servicio correspondiente.

c) Las guardias ordinarias de registro de documentos de los sábados tendrán una indemnización de 81'84 € por cada turno de guardia realizada.

3.2. SERVICIO DE EMERGENCIAS, FUERZA MAYOR Y CATASTROFES 24 HORAS.

Con el fin de cubrir de manera efectiva aquellos trabajos de actuación inmediata solicitados por los servicios de Policía Local, bomberos,... y siguiendo el protocolo del PLAN DE EMERGENCIAS MUNICIPAL que se establezca en su momento para este tipo de actuaciones, así como considerando que la rapidez y celeridad son fundamentales para evitar males mayores en bienes y/o personas, se propone la creación de un **SERVICIO DE EMERGENCIA, FUERZA MAYOR Y CATASTROFES - 24 HORAS**, compuesto por 6 personas, 1 técnico, 1 encargado y 4 cuatro operarios de distintos oficios, con la finalidad de cubrir y dar solución a las consecuencias producidas por las siguientes situaciones:

- Actuaciones del Plan de emergencias
- Caídas de árboles
- Daños en edificios particulares
- Desperfectos en vía pública
- Inundaciones



- Incendios
- Cualquier tipo de climatología adversa con consecuencias catastróficas

El propuesto Servicio de Emergencia - 24 horas atendería a las características y peculiaridades que a continuación se detalla:

COMPOSICIÓN: Dicho turno de guardia estaría compuesto por un total de 6 personas, que atendiendo a las posibles necesidades y diversidad de trabajos que se pueda originar, estaría conformado por:

- 1 Técnico municipal
- 1 Encargado
- 1 Oficial Conductor (Permiso de conducción - Clase C)
- 1 Oficial de Albañilería o Mantenimiento
- 1 Operario de Jardinería (Oficial o Ayudante)
- 1 Operario de Mantenimiento (Oficial o Ayudante)

Esta composición se entiende como inicial, y podrá ser modificada o ampliada en función de las actuaciones a realizar.

Dicho grupo actuaría siempre como una unidad ante las diferentes unidades que se originen.

ÁMBITO DE ACTUACIONES:

- Las actuaciones del Servicio de Emergencia - 24 horas serán las propias atribuidas a las necesidades municipales.
- La ejecución final de los trabajos solicitados vendrán filtradas por la decisión del Técnico municipal en cuestión y el Encargado correspondiente.
- Dicho turno de guardia se desarrollará de forma continuada los 365 días del año, desde la finalización de la jornada de trabajo y hasta el inicio de la siguiente, incluidos fines de semana y festivos, para atender las actuaciones imprevistas, catástrofes, averías, urgencias y cualquier contingencia que en el ámbito de su competencia pueda producirse.

CARACTERÍSTICAS:

- VOLUNTARIO.- En dicho servicio tendrían opción a participar de forma voluntaria todos los componentes de la Brigada de Obras y Servicios.
- ABIERTO.- La exclusión dentro del turno de guardia siempre puede ser efectiva a petición de los operarios, siempre que ésta sea de forma motivada y solicitada con suficiente antelación.



· ROTATIVO.- El Encargado del Servicio conformará con carácter semanal los grupos de 6 personas, entre los trabajadores adscritos, que cubrirán de forma efectiva la guardia de referencia.

DOTACIÓN ECONÓMICA:

La retribución dineraria de este servicio de guardia localizada, que incluirá asimismo, las horas que, en su caso deban utilizarse, se abonará en concepto de productividad y por un importe mensual por colectivo de 1572 € mensuales, que se aplicará en proporción al número de personas designadas, previo informe del Jefe del Servicio correspondiente.

4.- ASISTENCIA A JUICIOS

Las comparecencias de los empleados públicos ante los Juzgados u otros Organismos Oficiales como consecuencia de su actuación profesional, si se produjese fuera de su jornada laboral serán compensadas con el abono de 40 € por asistencia y 60 €, en caso de que sea festivo para el empleado.

5.- DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS, CONSEJOS, MESAS, JUNTAS O SIMILARES, ASÍ COMO CUALESQUIERA OTROS ÓRGANOS QUE DEBAN CONFIGURARSE.

5.1. La asistencia en calidad de Secretario/a a los órganos complementarios citados o cualesquiera otros que se configuren, aún cuando los mismos no hayan sido incorporados en el Reglamento Orgánico Municipal, percibirán una cuantía económica en concepto de productividad de 80 € por asistencia, siempre que su asistencia se produzca fuera de la jornada habitual de trabajo y de 40 €, cuando la asistencia se realice dentro de la jornada habitual de trabajo.

5.2. Teniendo en cuenta que la designación o actuación como Secretario, lo es a título personal y no puede ser configurado dentro del contenido del puesto de trabajo, su aplicación entrará en vigor, cuando definitivamente quede aprobada la Relación de Puestos de Trabajo y Valoración de los mismos que tiene encargada la empresa adjudicataria Rodríguez Viñals, S.L.

5.3. A tal efecto y mensualmente deberá remitirse a los Servicios de Organización y Recursos Humanos, la relación de las correspondientes asistencias y si éstas se han realizado o no fuera de la jornada habitual de trabajo, debiendo ser firmadas y ratificadas por el presidente del órgano correspondiente.

6.- COBERTURA INASISTENCIA DE PERSONAL



BAJAS POR I.T.

1) Ante cualquier baja por I.T. superior a 15 días hábiles de un puesto de trabajo que implique una responsabilidad en dicho puesto (firma de documentos, toma de decisiones, etc), la Dependencia donde se produzca el hecho causante, podrá proponer a una ó, en su caso a varias personas de forma alternativa, con periodicidad mínima de 1 mes, que reuniendo los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo, haga efectiva la sustitución de dicho puesto, a través de una atribución temporal de funciones en Comisión de Servicios.

En este caso la Dependencia afectada, deberá emitir de forma justificada el informe correspondiente a estas situaciones y los Servicios de Organización y Recursos Humanos, previo el informe de su responsable, propondrá la decisión de la correspondiente Propuesta de Resolución favorable ó desfavorable en su caso. En caso de ser favorable atendido a los requisitos exigidos el interesado designado percibirá en concepto de productividad una cuantía equivalente a las retribuciones complementarias del puesto de trabajo a sustituir, conforme al Reglamento de Catalogación vigente y su devengo se iniciará a partir del decimosexto día hábil siguiente al hecho causante.

BAJA PROLONGADA DEL EMPLEADO (Excedencias, Maternidad, Suspensión Temporal, etc.)

2) Ante cualquier ausencia prolongada de un empleado adscrito a una Dependencia, cuya duración se prevea superior a 3 meses y siempre que no sea cubierto interinamente el puesto de trabajo objeto de la baja, los empleados de dicha Dependencia, que asuman sus funciones y responsabilidades, percibirán un Complemento de Productividad equivalente a las retribuciones complementarias del puesto de trabajo en cuestión, que será distribuido entre los empleados indicados por el responsable de la dependencia, dado el esfuerzo y la actividad extraordinaria que se exigirá a los mismos.

Dicha asignación retributiva sólo procederá en los casos de aquellas dependencias, servicios o secciones comprendidas en un tramo de uno a diez empleados; en el caso de la Policía Local, los tramos se considerarán en función de las escalas y categorías existentes en dicho colectivo.

7.- ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA POR DIRECCIÓN TÉCNICA, A REALIZAR FUERA DE LA JORNADA HABITUAL DE TRABAJO.

Cuando no sea posible adjudicar la dirección técnica de diversos proyectos de inversión y servicios, a las distintas empresas adjudicatarias, por cuestiones económicas y de otra índole que redunde en los intereses generales de la Corporación, y éstas se encomienden a los técnicos municipales, a través de una dedicación

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



especial, fuera de su jornada habitual y disponibilidad total y absoluta durante el período de ejecución de las mismas, debidamente acreditada y justificada, los interesados designados al efecto y autorizados por el órgano competente, a través de la Resolución correspondiente, percibirán un importe equivalente en concepto de Productividad, de 700 €/mensuales, y por el tiempo que marque el plazo de ejecución de dichos proyectos y servicios, aún cuando los mismos, hayan sido prolongadas por cualquier motivo. En todo caso, y por esta encomienda especial, los interesados no podrán pasar por este concepto ningún servicio extraordinario.

El establecimiento de esta percepción, requerirá acuerdo del órgano competente, y será propuesta por el Sr. Alcalde-Presidente, quién previos los informes pertinentes al respecto, lo someterá al órgano que tiene atribuida la concesión de dicho Complemento (la Junta de Gobierno Local).

8.- ASUNCIÓN DE NUEVAS RESPONSABILIDADES EN MATERIAS O SERVICIOS QUE NO FORMEN PARTE DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO.

Cuando al responsable de una dependencia, le sea encomendada nuevas encomiendas, en materias o servicios que no formen parte ni del contenido de su puesto de trabajo ni de la responsabilidad del mismo y hasta que dichas encomiendas sean valoradas, en su caso, en la forma y por el procedimiento de valoración correspondiente, le será asignada una Productividad, comprendida en el tramo de 245 a 420 €, en función de la repercusión de dicha encomienda.

En este caso, será el Alcalde-Presidente, quién previo los informes pertinentes, establecerá el importe correspondiente, dándose cuenta a la Mesa General de Negociación a los efectos oportunos.

9.- PROGRAMA DE ALCALDÍA

La Alcaldía-Presidencia, podrá retribuir otras situaciones, no incluidas en los criterios anteriores, quién en todo caso, dispondrá de un máximo del 10 % de la cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad fijado por el Pleno del Ayuntamiento, excluida la correspondiente al Cumplimiento de Objetivos, teniendo plena competencia para otorgar dichos complementos, en función de las distintas circunstancias que ameriten dicha concesión, y que justificará, en su caso, recabando los informes que considere oportunos.

10.- CUANTÍA

La cuantía máxima prevista para la concesión de estos Complementos de Productividad, en atención a la cantidad global destinada en el presupuesto de 2010, excluida la correspondiente al Cumplimiento de Objetivos, no podrá ser superior a 497.298'85 € y ello sin perjuicio de que legalmente la misma pueda complementarse, dentro de los límites máximos resultantes del art. 7 del RD 861/1986, teniendo en cuenta y en consideración las cantidades que ya se perciben por este concepto, por cumplimiento de objetivos.



Así mismo las cuantías establecidas en el presente Manual de Productividad experimentarán el mismo incremento que anualmente se determine por Ley de Presupuestos Generales del Estado; en ningún caso, el empleado público municipal podrá percibir más de una productividad.

11. VIGENCIA

El presente Manual, con las excepciones en él contempladas, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Corporación, si bien sus efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 2010.

Dicho Manual podrá ser revisado, modificado o ampliado, en los términos y en la forma que legalmente corresponda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera.

Con carácter transitorio y hasta que los puestos de trabajo del colectivo de la Policía Local se proceda a la necesaria singularización de los mismos, en coherencia con la Norma Marco, se establece en concepto de Productividad una indemnización de 20 € por día efectivamente realizado, exclusivamente para aquellos Policías Locales que realicen una Jornada Partida y/o nocturna o en su caso, prolongación horaria y las gestiones realizadas por exceso horario.

Las percepciones establecidas por el concepto de Educación Vial, mantendrán los mismos importes que en concepto de productividad se establecen por dicho concepto.

Por la responsabilidad de todos y cada uno de los actos que a los largo del ejercicio se desarrollan en el municipio de Paterna, incluidas las horas que se exijan para el desarrollo y ejecución de dichos actos, se establece un importe mensual único de 550 €; dicha medida será ampliable a aquellos otros actos contengan la misma analogía y que deban realizarse a lo largo del ejercicio, incluidas las horas exigidas para su desarrollo y ejecución, y siempre que éstos no estén contemplados en el contenido del puesto de trabajo de su responsable.

Las productividades no podrán abonarse por mas de un concepto, sin que puedan acumularse, y su abono deberá ir acompañado de informe previo emitido por el Jefe de la Policía Local, con sujeción y respeto a la Norma Marco (especialmente lo contemplado en su artículo 7, en cuanto a la provisión de los puestos que perciben dichas productividades) y con indicación clara de los días en los que se ha



realizado esa especial dedicación, de forma separada y justificada, según los casos; no obstante ello y con carácter previo al inicio de esta compensación, deberá remitirse a los Servicios de Organización y Recursos Humanos, relación de los puestos de trabajo, con indicación de las personas que lo desempeñan, que serán los que tengan derecho a la citada percepción; y ello sin perjuicio, de comunicar cualquier incidencia o modificación que sobre los mismos pudiera surgir; el mismo argumento deberá esgrimirse para aquellos casos que guarden la misma analogía.

También y con carácter transitorio, se establece una productividad de 608'72 €, por el ejercicio de funciones de protección de autoridades locales.

Dichas indemnizaciones quedarán sin efecto, desde el momento en que se haya acordado de forma definitiva la singularización de los puestos de trabajo de la Policía Local.

Disposición transitoria segunda

Con carácter transitorio y hasta que se adopte el acuerdo de consolidación de la productividad que viene percibiendo el personal de Instalaciones Deportivas, por formar parte del contenido del puesto de trabajo (jornada de lunes a domingo, turnos, fines de semana, refuerzos por periodos vacaciones, etc...), se aplicará el Manual de Productividad de estos servicios, reducidos en un 30 %.

Las percepciones que de forma transitoria se originen por dicho concepto, quedará sin efectos, desde el momento en que se haya acordado de forma definitiva la consolidación de estos aspectos que forman parte del contenido del puesto de trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.

Conforme al Art. 6 de las Normas Reguladoras y Convenio de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos, la Mesa General de Negociación será la encargada de velar por la aplicación, interpretación y desarrollo del presente Manual.

Disposición final segunda.

Del presente acuerdo regulador del Manual de Productividad General, se dará traslado a todas las Jefaturas de Departamento, Sección, Servicio o Dependencia, los cuales responderán de su aplicación en lo que afecte a sus atribuciones.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados todos los manuales o criterios parciales de Productividad aprobados, así como aquellos acuerdos, disposiciones, decretos y demás normas municipales que regulen materias o cuestiones contempladas en el presente acuerdo y se opongan al mismo, con excepción de los contenidos en la Disposición Transitoria Primera y Segunda, que quedarán derogados en los términos que se indican"

SEGUNDO.- Con respecto a los complementos de productividad que en la actualidad se vienen abonando, con carácter fijo y periódico a diferentes empleados públicos por los motivos que en cada caso se reflejaron en los diferentes acuerdos de concesión del mencionado complemento, procede acordar lo siguiente:

- a) Las productividades otorgadas a los puestos de Lacero, Almacenista, Jefe de la Sección de Promoción Económica y Empleo, Policías Locales que ejercen funciones de protección de Autoridades, Secretaria General, Tesorera, Interventor de Fondos, Jefe de Negociado de Bienestar Social, deben eliminarse, ya que retribuyen servicios y/o actividades que encuentran su regulación en el Manual de Productividad, por lo cual deberán derivarse al mismo en los términos que sobre la prestación de estos servicios y/o actividades queden configurados y en las cuantías que en el mismo se determinan, y que, en cualquier caso, supondrán una disminución, como mínimo, del 30% respecto de los importes que vienen abonándose actualmente. En consecuencia, deberán dejarse sin efecto las Resoluciones y Acuerdos por las que se concedieron los complementos de productividad, en cuanto a la cuantía; si bien y en cuanto a las recogidas en el Manual de Productividad, deberán seguir percibiéndose con la cuantía estipulada en el mismo, sin necesidad de cualquier otro acto de aprobación, es el caso de las correspondientes a Jefe Sección de Promoción, Secretaria General, Tesorera e Interventor de Fondos Municipal.
- b) Las productividades otorgadas al Jefe de los Servicios de Redes, Jefe de los Servicios de Vías y Obras, Jefa de la Sección de Rentas e Inspección, Jefe de los Servicios Deportivos, Archivero y Cronista Oficial de la Villa, Jefe de los Servicios Municipales, Jefe de Sección de Sanciones y Asesoramiento Jurídico a la Policía Local, Jefe del Área de Infraestructuras, Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica, Mediador de Seguros y Responsabilidad Patrimonial, Jefe del Servicio de Organización y Recursos Humanos y Jefe del Servicio de Intervención, se consolidan en un 70% de su



importe en el contenido de los respectivos puestos de trabajo, incorporando el contenido de dichas funciones a los puestos de trabajo respectivos, dejando sin efecto los acuerdos y resoluciones en cuanto a la percepción del complemento de productividad se refiere y ello sin perjuicio de la valoración que en su caso se tiene que efectuar por la empresa adjudicataria de la RPT.

- c) La productividad otorgada al Oficial Mayor, se incorpora íntegramente en el Complemento Específico de este puesto de trabajo, al retribuir funciones por encomienda de la Secretaria General, sobre las funciones que por ley tiene reservadas, además de las suyas propias, atribuyéndose al contenido del puesto de Oficial Mayor la colaboración en las funciones que pueda asignarle la Secretaria en su calidad de habilitado estatal; debiéndose dejar sin efecto el contenido de las Resoluciones que motivaron la percepción de este Complemento, y ello sin perjuicio de la valoración que en su caso se tiene que efectuar por la empresa adjudicataria de la RPT.
- d) Respecto del Manual de productividad de los Servicios deportivos, que tienen su principal base en el contenido de los puestos de trabajo, se acuerda la consolidación del 70%, exclusivamente exclusivamente en los puestos adscritos a los servicios deportivos, ya que retribuyen aspectos como el horario ininterrumpido de 6:30 a 24:00 horas, prestadas en régimen de turnicidad de lunes a domingo, además de la renuncia voluntaria a un 25 % de sus vacaciones en los periodos establecidos en el convenio vigente (verano) con el fin de atender adecuadamente sin necesidad de contratación externa las demandas de actividad en verano. Esta consolidación implica la renuncia a cualquier nueva negociación de un Plan de Empleo de los servicios deportivos, sin perjuicio de acometer los puestos de trabajo correspondientes al Grupo E, que, en su caso, podrán ser incluidos en el Plan de Mejora de Empleo que se está acometiendo.

Las cuantías que se consolidan, una vez reducido el 30% son las siguientes:

Personal de mantenimiento:	253 €
Personal Of y Admón:	249 €
Jefe Sección:	93 €

Se acuerda igualmente la derogación del citado manual y los acuerdos vinculados a estas productividades.

- e) Por lo que se refiere a la percepción de un complemento de productividad establecido a determinados funcionarios de la Brigada de Obras y Servicios por la conducción de camiones,

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



se acordó que como quiera que esta desaparecerá una vez hecho efectivo el Plan de Empleo, se exceptúe de cualquier reducción y se mantenga hasta la aprobación formal del Plan de Mejora de Empleo.

- f) Queda derogado también el Manual de Productividad de los Servicios Eléctricos, al considerarse que las circunstancias de estos servicios han sido incorporados con carácter general, en virtud de los informes al respecto emitidos, y de los acuerdos aquí alcanzados, al Manual de Productividad General.
- g) Igualmente, queda derogado el Manual de Productividad de la Policía Local, a excepción de la correspondiente a Educación Vial. Para el colectivo de la Policía Local se establece una indemnización de 20€ en concepto de Productividad por día efectivamente realizado, exclusivamente para aquellos Policías Locales que realicen una Jornada Partida y/o Nocturna, con carácter transitorio y hasta que se proceda a la singularización de los puestos de trabajo de este colectivo en coherencia con la Norma Marco.

TERCERO.- Establecer para estos complementos de productividad, los mismos efectos económicos que los establecidos para el Manual, es decir, Enero de 2010, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 17 de Diciembre de 2009.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que pueden entablar contra el mismo, así como a todas y cada una de las dependencias de este Ayuntamiento para su debido conocimiento.

QUINTO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención de Fondos Municipal, Servicio de Organización y Recursos Humanos y Representación de los Trabajadores.

7º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-DACIÓN CUENTA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE VALENCIA, POR LA QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 34 DEL PGOU.- Dada cuenta del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 34 del PGOU y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 16 de febrero de 2010, el Pleno se da por enterado.

8º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-INICIO EXPEDIENTE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PERTENECIENTES A DON JOSÉ M.ª, DOÑA INMACULADA Y DOÑA AMPARO ESTRELLA HERRERO, SITOS EN C/ MESTRE RAMÓN RAMIA QUEROL.- Dada cuenta del expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento, a instancias de petición formulada por Don José M.ª, Doña Inmaculada y Doña Amparo Estrella Herrero, relativa a inicio

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



del oportuno expediente de expropiación de la parcela catastral 0263508YJ2706S0001EW, sita en la c/ Mestre Ramón Ramia Querol, n.º 61, de la que son titulares, en la que se señala que:

RESULTANDO.- Que el suelo sobre el que se solicita la expropiación se ubica en la zona verde colindante al Parque de Alborgí, entre las calles Sant Agustí y De la Font.

CONSIDERANDO.- Que el Plan General de Ordenación Urbana, vigente desde el mes de noviembre de 1990, calificó el suelo objeto del expediente como suelo urbano, zona verde, clave de ordenación 31, por lo tanto, como dotación pública.

CONSIDERANDO.- Que por el Sr. Arquitecto Municipal se ha preparado el proyecto de expropiación correspondiente, que consta en expediente y arroja una valoración total de la expropiación de 159.457,32 euros.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 436 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística -ROGTU- (en referencia al artículo 187 de la Ley Urbanística Valenciana), establece:

- "1. Las actuaciones urbanísticas desarrolladas mediante expropiación para la ejecución de dotaciones públicas de la red primaria o secundaria, así como para la ampliación de los patrimonios públicos de suelo, deben iniciarse antes de transcurridos cuatro años desde la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico que prevea su ejecución.*
- 2. Transcurrido el plazo citado sin que se haya iniciado la actuación, los propietarios pueden anunciar al Ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la Ley transcurridos seis meses desde dicho anuncio.*
- 3. A tal efecto, los propietarios pueden presentar sus correspondientes hojas de aprecio, y transcurridos tres meses sin que el Ayuntamiento notifique su aceptación o bien sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios pueden dirigirse al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. La valoración debe entenderse referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la Ley."*

CONSIDERANDO.- Que, por ello, no cabe sino entender como plenamente aceptable y conforme a derecho la opción de solicitar el inicio del expediente de expropiación planteado por los titulares.

CONSIDERANDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 197 del ROGTU, la expropiación forzosa para la obtención de suelo y otros bienes o derechos, se regirá por el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa. A tal efecto, el Ayuntamiento someterá a información pública, por un plazo de 15 días, la relación de propietarios, con descripción de los bienes y derechos afectados, conforme a los preceptos de la Ley de Expropiación Forzosa y con las consecuencias previstas en el artículo 17 de la citada Ley.



CONSIDERANDO el informe de fiscalización de fecha 11 de febrero de 2010.

CONSIDERANDO el informe de consignación emitido en fecha 16 de febrero de 2010, de conformidad con el cual el crédito está previsto en presupuesto pero condicionado al ingreso de los recursos urbanísticos a los que se vincula.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe-propuesta del Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 16 de febrero de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Estimar necesaria la obtención de la parcela catastral 0263508YJ2706S0001EW, sita en la c/ Mestre Ramón Ramia Querol, n.º 61, propiedad de Don José M.ª, Doña Inmaculada y Doña Amparo Estrella Herrero, de acuerdo con el Proyecto de expropiación redactado, considerando implícita la declaración de utilidad pública, cuya relación concreta, individualizada y valorada se aprueba y se contiene en el Proyecto referido.

SEGUNDO.- Seguir la expropiación, abriendo un plazo de información pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el D.O.G.V., en el B.O.P. y en un periódico de difusión provincial, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de los derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen contenidos en la relación publicada, u oponerse a la ocupación de los bienes y derechos, por motivos de forma o de fondo que han de justificar adecuadamente; y requiriéndolos para que aporten la documentación necesaria que acredite la exacta propiedad de los terrenos.

TERCERO.- De no producirse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la relación concreta de bienes e iniciado el expediente expropiatorio, invitándose a la propiedad para que proponga un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

9º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-EXPTE. EXPROPIACIÓN TERRENOS DE DOÑA M.ª DOLORES Y DE DON JOSÉ LUIS ALONSO LÓPEZ, SITOS EN INTERSECCIÓN CALLES BARRANC DEL BARAT Y 320, EN LA CANYADA: APROBACIÓN PROYECTO Y FINALIZACIÓN EXPEDIENTE POR MUTUO ACUERDO.- Dada cuenta de la propuesta obrante en el expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento, a instancias de petición formulada por Don Víctor Luis Alcañiz Cámara, en representación de Doña M.ª Dolores y de Don José Luis Alonso López, relativa a expropiación de viales existentes en la intersección de la calle Barranc del Barat y la calle 320, en La Canyada, de los que son titulares, en la que se señala que:



RESULTANDO.- Que los interesados presentaron escrito indicando que eran los propietarios de la finca registral n.º 1.054 del Registro de Paterna (referencia catastral 5484913YJ1758S0001MZ), y que esta finca había sido parcialmente ocupada, sin su permiso, procediendo a su asfaltado, encintado de aceras y demás obras de urbanización, que la habían convertido en parte de la calle 320; solicitando su expropiación.

RESULTANDO.- Que, igualmente, solicitaron que la expropiación referida alcanzara al resto de la parcela, que tiene la calificación urbanística de suelo urbano zona verde.

CONSIDERANDO.- Que por Decreto de la Alcaldía n.º 2.713, de 15/6/2009, se dispuso el inicio del expediente expropiatorio, mediante el procedimiento de mutuo acuerdo, aceptando el precio fijado de 145 €/m² de suelo, y requiriendo al Gabinete Técnico Municipal la redacción del correspondiente proyecto de expropiación para su aprobación en pleno.

RESULTANDO.- Que por los propietarios se manifestó su conformidad con el precio de 145 €/m² de suelo.

CONSIDERANDO.- Que por el Sr. Arquitecto Municipal se ha preparado el proyecto de expropiación correspondiente, que obra en expediente, y que arroja un valor total de la expropiación de 90.625 euros.

CONSIDERANDO.- Que el Plan General de Ordenación Urbana, está vigente desde el mes de noviembre de 1990.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 436 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística -ROGTU- (en referencia al artículo 187 de la Ley Urbanística Valenciana), establece:

- "1. Las actuaciones urbanísticas desarrolladas mediante expropiación para la ejecución de dotaciones públicas de la red primaria o secundaria, así como para la ampliación de los patrimonios públicos de suelo, deben iniciarse antes de transcurridos cuatro años desde la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico que prevea su ejecución.*
- 2. Transcurrido el plazo citado sin que se haya iniciado la actuación, los propietarios pueden anunciar al Ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la Ley transcurridos seis meses desde dicho anuncio.*
- 3. A tal efecto, los propietarios pueden presentar sus correspondientes hojas de aprecio, y transcurridos tres meses sin que el Ayuntamiento notifique su aceptación o bien sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios pueden dirigirse al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. La valoración debe entenderse referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la Ley."*



CONSIDERANDO.- Que, por ello, no cabe sino entender como plenamente aceptable y conforme a derecho la opción de solicitar el inicio del expediente de expropiación planteado por los titulares.

CONSDIERANDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 197 del ROGTU, la expropiación forzosa para la obtención de suelo y otros bienes o derechos, se regirá por el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa señala que *"La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo."*

CONSIDERANDO.- Que, a mayor abundamiento, el artículo 27 del Reglamento de Expropiación Forzosa establece que la adquisición por mutuo acuerdo podrá realizarse en cualquier momento a lo largo de la tramitación del expediente.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización de fecha 11 de febrero de 2010.

CONSIDERANDO el informe de consignación emitido en fecha 16 de febrero de 2010, de conformidad con el cual el crédito está previsto en presupuesto pero condicionado al ingreso de los recursos urbanísticos a los que se vincula.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe-propuesta del Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 16 de febrero de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Estimar necesaria la obtención de la finca registral n.º 1.054 del Registro de Paterna (referencia catastral 5484913YJ1758S0001MZ), sita en la intersección del Barranc del Barat y la calle 320, en La Canyada, propiedad de Doña M.ª Dolores y de Don José Luis Alonso López, de acuerdo con el Proyecto de expropiación redactado, considerando implícita la declaración de utilidad pública, cuya relación concreta, individualizada y valorada se aprueba y se contiene en el Proyecto referido.

SEGUNDO.- Dar por fijado definitivamente el justiprecio de los terrenos pertenecientes a Doña M.ª Dolores y de Don José Luis Alonso López, en NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (90.625,00); adquiriendo la finca por el mencionado precio, libre de gastos para los propietarios.



TERCERO.- Que se proceda al pago del precio convenido, de conformidad con los informes de Intervención emitidos, y acreditado el dominio y libertad de cargas.

Esta cantidad deberá abonarse a los interesados según los porcentajes en que resultan ser propietarios.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a los interesados, y a la Intervención y a la Tesorería de Fondos Municipales, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar el acuerdo en la forma legalmente establecida.

10º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 56 DEL PGOU: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.- Dada cuenta de la propuesta obrante en el expediente de Modificación Puntual n.º 56 del Plan General, redactada por los Servicios Técnicos Municipales, para la modificación de las condiciones urbanísticas que vienen referidas al ámbito de la manzana comprendida por las calles Alfons X el Savi, Font del Gerro, Pizarro y Del Palmar, en la que se señala que:

RESULTANDO.- Que por el Sr. Arquitecto Municipal se ha preparado la documentación correspondiente y que es suficiente para exponerla al público.

CONSIDERANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con un Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1990.

CONSIDERANDO.-Que dicho Plan definía una ordenanza especial reguladora de las condiciones edificatorias del ámbito referido, que se entiende que pueden y deben ser mejoradas.

CONSDIERANDO.- Que la modificación preparada se entiende como una modificación de la ordenación pormenorizada, en cuanto que no afecta a la red estructural del municipio, englobándose dentro del apartado 1.a) y 1.f) del art. 37 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV) "a) Delimitación de las Unidades de Ejecución, siempre que no se modifique el área de reparto ni el aprovechamiento tipo, y "f) Regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, numero de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas.", y artículos concordantes del Reglamento de Ordenación.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 37.2 de la LUV estipula: "*Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.*".



CONSIDERANDO.- Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público. Y, en su apartado 5, especifica que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

CONSIDERANDO.- Que, a mayor abundamiento, el artículo 158.2 del Reglamento de Planeamiento de la Generalitat Valenciana, establece que el órgano municipal competente para someter a información pública los Planes Generales es el Pleno, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal atribuya la competencia al Alcalde o a la Comisión de Gobierno.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe-propuesta del Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 16 de febrero de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO .- Someter a información pública, por período de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 6/94, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, la Modificación Puntual n.º 56, del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, redactada por el Gabinete Técnico Municipal; que tiene por objeto la modificación de las condiciones urbanísticas que vienen referidas al ámbito de la manzana comprendida por las calles Alfons X el Savi, Font del Gerro, Pizarro y Del Palmar; y que contiene, asimismo, el correspondiente estudio de integración paisajística

SEGUNDO.- Publicar el sometimiento a información pública en el D.O.C.V., en un diario de información general editado en la Comunidad Valenciana y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones, por plazo de un mes, contados desde la última publicación del edicto; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico la L.R.A.U.

11º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-ESCRITO DE DOÑA MERCEDES ORTEGA REGUERA E HIJOS, SOLICITANDO INICIO EXPTE. EXPROPIACIÓN TERRENOS SITOS EN C/ MARE DE DÉU DEL PILAR: RESOLUCIÓN EXPEDIENTE.-

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Dada cuenta de los escritos presentados por D.^a Mercedes Ortega Reguera, D. Enrique Guillem Ortega, y D.^a Marta Guillem Ortega, solicitando que se inicie expediente expropiatorio respecto de una parcela de terreno situada entre las calles Mare de Déu del Pilar, Les Eres y Vicent Lerma, sobre la que afirman ostentar derecho de propiedad, así como del informe-propuesta obrante en el expediente en el que se señala que:

RESULTANDO.- Que los citados terrenos figuran inscritos en el inventario municipal de bienes, estando destinados a viales públicos y al Consultorio de Salud de la zona centro de este municipio (Clot de Joan).

RESULTANDO.- Que respecto al ámbito viario, cuya superficie se reclama, ya fue objeto del acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 1984, en el que se desestimó el recurso presentado por D. Enrique Guillem Cid, en base la siguiente fundamentación que se transcribe a continuación:

" Vistos los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento, de los que resulta que los terrenos que comprenden las actuales calles de Vicente Lerma y Virgen del Pilar, vienen siendo de uso público desde el actual trazado de la misma que se produjo en los años 1964 y 1965, tras incoarse y llevarse a cabo expediente de apertura y urbanización, e imponiéndose contribuciones especiales por razón de la apertura y pavimentación y trazado de aceras, contribuciones especiales que abonó el mismo Sr. Guillem Cid, hoy, reclamante, sin reclamar en absoluto indemnización alguna.

CONSIDERANDO que en consecuencia, la población de Paterna, viene usando con buena fe y con justo título los terrenos correspondientes a esta calle, en un período de tiempo que excede el determinado en el Capítulo III del Título XVIII, del Libro IV del Código Civil."

CONSIDERANDO.- Que se entiende, pues, que no cabe reclamación alguna en ese sentido, debiendo desestimarse el inicio de la expropiación solicitada, reiterando el pronunciamiento contenido en el acuerdo plenario señalado.

CONSIDERANDO.- Que respecto a los terrenos ocupados por el ambulatorio, como reiteradamente se ha trasladado a la propiedad, debe señalarse que el Plan General de Paterna aprobado con posterioridad a la expropiación de los terrenos, dispuso el cambio de destino urbanístico desde el inicial "mercado" al actual "sanitario asistencial", convalidando el destino público inicialmente previsto.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe-propuesta del Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 16 de febrero de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:



PRIMERO.- Desestimar los escritos presentados por D.^a Mercedes Ortega Reguera, D. Enrique Guillem Ortega, y D.^a Marta Guillem Ortega, por el cual solicitan el inicio de expediente expropiatorio de la parcela sita en c/ Vicent Lerma y c/ Mare de Déu del Pilar y Les Eres, en todos sus términos.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados en la forma legalmente establecida.

12º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-ESTUDIO DE DETALLE DE MANZANA DELIMITADA POR CALLES ALGEPSE, FUSTER, A (DE LA U.E. N.º 2) Y VÍA DE SERVICIO DE LA CRTA. CV-368, PREPARADA POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.- Dada cuenta de la propuesta obrante en el expediente relativo al Estudio de Detalle preparado por los Servicios Técnicos Municipales, relativo a la manzana comprendida por las calles Fuster, Algepser, A (de la U.E. n.º 2) y vía de servicio paralela a la carretera CV-368, en la que se señala que:

RESULTANDO.- Que el objeto del Estudio es el cambio de las alineaciones de la parte de dicha manzana recayente a la vía de servicio, con la finalidad de permitir la implantación de una rotonda de acceso a los polígonos industriales colindantes.

RESULTANDO.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 29 de noviembre de 2001, acordó la programación de la Unidad de Ejecución n.º 2 de las previstas en el Plan Parcial del Sector 1 del suelo urbanizable del Plan General, disponiendo la gestión indirecta de la citada actuación, y adjudicando la condición de Agente Urbanizador de la misma a la mercantil DESTRO, S.A.

RESULTANDO.- Que en el acta de recepción provisional de las obras de urbanización de la unidad, de fecha 13 de Febrero de 2008, y en referencia a la culminación de las obras de la red viaria del sector, se dispuso que la rotonda sobre la carretera CV-368 se ejecutara con una terminación de bajo mantenimiento, y que con cargo a la minoración del coste que ello suponía, el Agente Urbanizador asumió el compromiso de realizar una rotonda en el tramo final de la vía de servicio; correspondiendo al Ayuntamiento la obtención y puesta a disposición del Agente Urbanizador de los suelos para ello exigidos.

RESULTANDO.- Que a tal efecto se ha preparado el oportuno proyecto de obra de la rotonda, en el que se definen las condiciones técnicas de la citada infraestructura; el cual ha sido favorablemente informado por el Sr. Ingeniero Municipal.

RESULTANDO.- Que a los efectos de permitir su adecuada implantación debe tramitarse una modificación del planeamiento, que permita acometer aquélla sin merma o perjuicio de las parcelas colindantes a la infraestructura prevista.



CONSIDERANDO.- Que por el Sr. Arquitecto Municipal se ha redactado el oportuno Estudio de Detalle.

CONSIDERANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con Plan General de Ordenación, aprobado el 15/11/1990.

CONSIDERANDO.- Que la documentación técnica preparada reúne los requisitos necesarios para su exposición al público.

CONSIDERANDO.- Que la modificación preparada no afecta a ningún parámetro de los contenidos en el planeamiento general, con lo que constituye una modificación de la ordenación pormenorizada, y que el artículo 37.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (LUV), de 31 de diciembre, establece que: *"Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento."*, y, a mayor abundamiento, el artículo 57 de la misma Ley dispone *"La ordenación pormenorizada comprende las determinaciones enunciadas en el artículo 37. Puede ser establecida, en suelo urbano, por los Planes Generales o por Planes de Reforma Interior o estudios de detalle y, en urbanizable, mediante Plan Parcial. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada son competencia municipal, ..."*.

CONSIDERANDO.-Que el artículo 90 de la LUV regula las condiciones para la elaboración y tramitación de planes parciales, planes de reforma interior y estudios de detalle, y especifica que cuando los Planes Parciales, de Reforma Interior y los Estudios de Detalle no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la Ley para los planes generales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 83.2 de la reiterada LUV, establece que el órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe-propuesta del Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 16 de febrero de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:



PRIMERO.- Someter a información pública, por plazo de un mes, el Estudio de Detalle preparado por los Servicios Técnicos Municipales, relativo a la manzana comprendida por las calles Fuster, Algepser, A (de la U.E. n.º 2) y vía de servicio paralela a la carretera CV-368.

SEGUNDO.- Publicar el sometimiento a información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, para la consulta y presentación de alegaciones, en su caso.

TERCERO.- Quedan suspendidas las licencias de parcelación y de construcción de terrenos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la citada LUV.

13º.- PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACION ORDENANZA SUBVENCIONES SECCION DE PROMOCION Y DINAMIZACION MUNICIPAL.- Dada cuenta de la propuesta obrante en el expediente tramitado por la Sección a fin de proceder a la aprobación de una Ordenanza de Subvenciones de la Sección de Promoción y Dinamización Municipal, en la que se señala que:

RESULTANDO que desde la Sección de Promoción y Dinamización anualmente se tramitan la concesión de subvenciones a distintas asociaciones de naturaleza distinta.

RESULTANDO que la Sección de Promoción y Dinamización Municipal aprobó por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de febrero de dos mil nueve, y con número 805 el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo comprendido entre el 2009 y 2011 en el que se relacionan las diferentes subvenciones a conceder.

RESULTANDO que a fin de cumplir la normativa de subvenciones se considera conveniente la aprobación de una ordenanza general de la Sección.

CONSIDERANDO el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en referencia a la aprobación de bases reguladoras de subvenciones en el marco de una ordenanza general o ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

CONSIDERANDO el artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en referencia a la potestad reglamentaria que tienen los municipios.

CONSIDERANDO el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en referencia al procedimiento para la aprobación de las respectivas ordenanzas por el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en coincidencia con el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen



Jurídico de las Entidades Locales, en referencia a la competencia del órgano para la aprobación de las ordenanzas.

CONSIDERANDO el artículo 70 de la ley 7/85, de 2 de abril, en coincidencia con el artículo 70 del Real Decreto 2568/1986, en referencia a la publicación de ordenanzas.

CONSIDERANDO el Decreto de Alcaldía número 805, de fecha 18/02/2009, por el que se aprueba el Plan Estratégico 2009-2011 de la Sección.

CONSIDERANDO el informe elaborado por al Jefa de Sección.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Promoción y Dinamización Municipal y del dictamen de la Comisión Informativa de Promoción y Dinamización Municipal, de fecha 16 de febrero de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Ordenanza de Subvenciones de la Sección de Promoción y Dinamización Municipal, y que a continuación se transcribe:

"ORDENANZA DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA SECCION DE PROMOCION Y DINAMIZACION MUNICIPAL

Esta ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Sección de Promoción y Dinamización Municipal del Ayuntamiento de Paterna, que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones del Area de Promoción y Dinamización Municipal.

La gestión de las subvenciones deberá realizarse de acuerdo con los siguientes principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

Artículo 1.- Objeto

Se podrán conceder subvenciones sobre las siguientes áreas:

- a) *Cultura: lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes y las letras.*
- b) *Ocio y Esparcimiento: cualquier actividad relacionada con los festejos tradicionales, y aquellas actividades festivas, que complementen las actividades municipales en esta materia.*
- c) *Juventud: actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades*

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



formativas y educativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.

- d) Fomento y promoción del valenciano
- e) Cooperación Internacional e Inmigración: referidas a áreas de educación para el desarrollo (proyectos de sensibilización y educación), ayuda humanitaria y de emergencia, de cooperación al desarrollo y apoyo a inmigración en el municipio.

Quedan excluidas de la presente ordenanza:

- Los premios resultantes de concursos artísticos (literarios, pintura, fotografía) a personas individualizadas que se regirán por sus propias bases.
- Las becas para formación que se regirán por sus propias bases.

La Sección en su caso dispondrá de un Plan estratégico de subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2.- Podrán solicitar subvenciones:

- a) Persona física y/o jurídica, éstas últimas debidamente inscritas en el registro de correspondiente y de acuerdo con la naturaleza de la inscripción y subvención
- b) Organizaciones no gubernamentales para la realización y fomento de actividades y proyectos dirigidos a la cooperación al desarrollo en los países en vías de desarrollo.
- c) Los premios a personas individualizadas se regirán por sus propias bases.
- d) Las becas para formación se regirán por sus propias bases.

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implicará el conocimiento y aceptación de estas bases y de las incluidas en la convocatoria que regule la concesión.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A esto efectos, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realizar mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, y adjudicar aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Alcaldía Presidencia, a través de la cual se aprobarán también las bases reguladoras de la concesión de las distintas subvenciones



Con la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones se deberá autorizar el gasto correspondiente en los términos previstos en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez publicada las bases se podrán presentar las solicitudes de subvención mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, acompañada de los siguientes documentos con carácter general y de los que exija cada una de las bases de subvenciones:

a) Instancia individualizada por cada actividad, firmada por la Presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, en la que se hará constar el programa o actividad para que se solicita la subvención.

b) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar y para el cual se solicita la subvención

c) Certificación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Podrá autorizar al Ayuntamiento de Paterna en su caso para la obtención del certificado de obligaciones tributarias.

Se podrá admitir la sustitución de la presentación de los correspondientes certificados por una declaración responsable del solicitante, de acuerdo con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Datos bancarios donde se desea recibir la subvención. No será necesaria su aportación cuando estos ya consten en el Ayuntamiento.

e) Indicación, si procede, de la ayuda recibida de otras entidades privadas o públicas para el proyecto en cuestión.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo y siempre que no se hayan producido modificaciones en los documentos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente ordenanza o en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que lo enmiende en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación de que, si no lo hace, se le considerará desistido de su solicitud, previa resolución dictada de acuerdo con lo prescrito en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Una vez presentadas las solicitudes se procederá de la siguiente manera:

1. El órgano instructor podrá solicitar informes que considere necesarios para resolver o que sean exigidos por las bases correspondientes.

2. Se realizará valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios, formas y prioridades previstos en las bases reguladoras de la subvención correspondiente o, en su caso, en la convocatoria.



3. El órgano instructor, a la vista del expediente formulará propuesta de resolución al órgano competente para la resolución

La propuesta de resolución no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante la Administración, mientras no se le haya notificado el acuerdo de concesión.

Los convenios serán en su caso el instrumento habitual para canalizar las subvenciones.

La resolución de concesión de la subvención comportará el compromiso de gasto correspondiente.

Se concederán de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las que tengan asignación nominativa en el presupuesto general del Ayuntamiento.

b) Aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

c) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuesto a la Administración por una norma con rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la LGS

Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas y justificadas antes del 31 de diciembre del año en que se concede la subvención, salvo la prórroga expresa y excepcionalmente puede en su caso concederse motivadamente. En el caso de las subvenciones referidas a proyectos de cooperación internacional, estas deberán ser justificadas dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases o de las incluidas en la convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.

b) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento



de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

d) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente público.

Artículo 5.- Forma de justificación:

Copia diligenciada u original de las facturas, no obstante cuando el receptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberán presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en que porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

En caso que así venga determinado por las Bases específicas de la subvención podrá justificarse mediante informe emitido por el técnico competente del Ayuntamiento sobre la realización del acto o actos subvencionados.

En el caso de proyectos de cooperación internacional la fecha de las facturas y justificaciones de los gastos con cargo a la subvención del Ayuntamiento deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución real del proyecto. No obstante, como regla excepcional, cuando no se pueda emitir una factura, podrá admitirse recibí en el que conste el servicio efectuado, firma e identificación de la persona que recibe el pago, informe sobre las circunstancias del caso y declaración jurada del responsable del proyecto sobre la imposibilidad de emisión de factura.

Artículo 6.- Plazo de justificación:

Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. Las subvenciones otorgadas en el último trimestre podrán justificarse dentro de los tres primeros meses del próximo ejercicio económico.

Justificada la misma, se expedirá pro el Jefe del Servicio que corresponda certificación que así lo acredite, y que se remitirá a la Intervención en el plazo de un mes para su fiscalización. En el supuesto que los fondos recibidos no hubieran sido utilizados para la



finalidad prevista, el servicio gestor exigirá el reintegro del importe no justificado, iniciado el oportuno expediente.

Cuando la justificación total sea suficiente, pero existen pequeñas diferencias entre las partidas presupuestarias en la solicitud de la subvención y las facturas presentadas, previo informe del servicio gestor podrá aprobarse la justificación por el mismo órgano que concedió la subvención.

No se concederá subvención a aquellos particulares o entidades que tuviesen pendientes de justificar otra anterior, salvo lo recogido en la presente ordenanza para subvenciones de cooperación en los casos ayudas de emergencia.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Cobro

El pago de las subvenciones se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto u objeto para el que se concedió. Cuando las bases reguladoras u resolución lo establezca y en función de las disponibilidades presupuestarias, se podrán realizar pagos de forma anticipada de las subvenciones.

En el caso de las subvenciones referidas a proyectos de cooperación internacional (ayuda de emergencia), el pago anticipado se efectuará aún cuando la entidad beneficiaria tuviera concedida otra subvención anterior para otro proyecto, cuyo plazo de ejecución y de justificación no hubiera terminado.

La cuantía de la subvención podrá ser reducida, en la proporción que corresponda, cuando los gastos efectivamente producidos fueran inferiores a los inicialmente previstos y que determinaron la misma.

Artículo 8.- Procedimiento de reintegro

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la ley.

Artículo 9.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Se deberán publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia las subvenciones concedidas, cuando consideradas individualmente, superen la cuantía de 3.000 Euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se



imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a la indicada, se deberá publicar un extracto de las mismas, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Paterna. Este extracto deberá contener como mínimo la expresión de la convocatoria, beneficiarios y cuantía de las subvenciones.

No será necesaria la publicación del extracto de la resolución en el diario oficial correspondiente en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de subvenciones asignadas nominativamente en el presupuesto

b) Cuando su otorgamiento y cuantía, favor de beneficiario concreto, resulten impuestos en virtud de una norma con rango legal.

c) Cuando el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sea de cuantía inferior a 3.000 Euros

d) Cuando la publicación de los datos del beneficiario puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y así se haya previsto en la convocatoria reguladora.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones son las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Disposición final primera

En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

SEGUNDO.- Que una vez concluida la tramitación se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril para su entrada en vigor.

14º.-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN BASES "AYUDAS A AUTÓNOMOS PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS AÑO 2010".- Dada cuenta de la propuesta obrante en el expediente tramitado por la Sección Promoción Económica y Empleo, con el fin de proceder a la aprobación de las Bases para la concesión de las ayudas municipales a la contratación de desempleados/as en el municipio de Paterna.

RESULTANDO que se pretende, entre otras fomentar la creación del empleo dentro del municipio de Paterna y la inserción laboral de personas en situación del desempleo, siendo su tramitación competencia asignada al Area de Promoción Económica y Empleo.



CONSIDERANDO que el art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que "El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

CONSIDERANDO que en la exposición de motivos la Ley 38/2003 de fecha 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que "... las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la **Administración pública y los particulares** para la gestión de **actividades de interés público**".

CONSIDERANDO lo preceptuado en el art. 2 de la Ley 38/2003 respecto al programa de apoyo a los autónomos/as, considerándolo la colaboración como una subvención al no existir una contraprestación directa por parte de los beneficiarios/as y tiene un objetivo concreto y de interés social.

CONSIDERANDO que en las Bases se cumplen todos y cada uno de los requisitos de otorgamiento establecidos en el art. 9 de la Ley 38/2003.

CONSIDERANDO que se cumple el concepto de gasto subvencionable regulado en el art. 31 de la Ley 38/2003, así como que se ha seguido el procedimiento de aprobación de gasto regulado en el art. 34 del mismo precepto legal.

CONSIDERANDO lo regulado en la Base 34^a de las Bases de Ejecución del Presupuesto respecto al procedimiento para la aprobación de subvenciones en la que se establece la aprobación de las correspondientes bases reguladoras de concesión, siendo una medida excepcional por motivo de la coyuntura socioeconómica actual.

CONSIDERANDO que se cumplen los requisitos establecidos en los arts 17 y 23 de La Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO que existe consignación presupuestaria en la aplicación 4330-48204 "Plan Ayudas Autónomos", como se exige en el art. 9 b de la Ley 38/2003.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización de la Intervención de Fondos.

CONSIDERANDO que de acuerdo con la base 34^a de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2010 se trata de una subvención por concesión directa prevista en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, quedando el convenio con el beneficiario sustituido por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las bases.



CONSIDERANDO lo establecido en la base 34ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2010 la competencia para la aprobación corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe-propuesta del Jefe de Sección de Promoción Económica y Empleo y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Ocupación, de fecha 16 de febrero de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- . Aprobar las **AYUDAS MUNICIPALES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS/AS** que a continuación se transcriben:

"BASES REGULADORAS

ARTÍCULO 1.- OBJETO

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Paterna a las empresas para la contratación de desempleados/as, dentro de las actuaciones municipales encaminadas a la promoción de empleo y la reactivación económica local.

ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarias las empresas cualquiera que sea su forma jurídica, las entidades sin ánimo de lucro y los/as autónomos/as personas físicas, respecto de las nuevas contrataciones efectuadas con desempleados/as del municipio, desde el momento de la aprobación definitiva de las presentes bases y durante el periodo que exista consignación presupuestaria dentro de la aplicación 4330-48205 "Ayudas para el fomento de la contratación de desempleados"

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- a. No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda*
- b. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- c. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto*

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto

- d. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves y muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, previstas en el Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- e. Las empresas deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento donde radique su domicilio fiscal, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio.

ARTÍCULO 4.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

- a. El cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen la concesión de las ayudas así como las obligaciones impuestas por la legislación específica aplicable.
- b. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerida por el Ayuntamiento, así como comunicar al Área de Promoción Económica y Empleo las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquéllas, de cara a un correcto seguimiento y control.
- c. Comunicar durante el plazo de vigencia del expediente, la solicitud o la concesión de otras ayudas públicas o privadas que hubiera solicitado u obtenido para la misma contratación que se subvenciona mediante las presentes Bases.

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES

- a. La contratación objeto de ayuda deberá tener una **duración mínima** de 6 meses.
- b. La persona contratada debe estar empadronada en Paterna, al menos un periodo de 12 meses anteriores a la fecha de formalización del contrato.
- c. La persona contratada debe acreditar que se encontraba en situación de desempleo en fecha inmediatamente anterior a la formalización del contrato objeto de ayuda.



- d. Los/as desempleados/as contratados no podrán ser parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del solicitante en caso de personas físicas, o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las que se produzcan con estos últimos.
- e. Que la contratación implique un incremento neto de la plantilla fija de la empresa en el mes de la contratación. El nivel de la plantilla fija se determinará calculando la media aritmética del número de personas trabajadoras en los seis meses inmediatamente anteriores al de la contratación. Sólo se computaran las personas trabajadoras fijas de la plantilla, con independencia de la jornada y que se encuentren en alta a fecha del último día del mes de que se trate. Para las empresas de reciente creación se tomará como referencia el periodo que lleven ejerciendo la actividad.

ARTÍCULO 6.- CUANTÍA

La contratación inicial de personas desempleadas a jornada completa se subvencionará con la cantidad de 300 euros mensuales, con un máximo por contratación de 1.800 euros, aun en el caso de que el contrato exceda de 6 meses.

Cuando la contratación se realice a jornada parcial con una duración mínima de 20 horas semanales, la cuantía de la ayuda se prorrateará proporcionalmente.

Un mismo beneficiario/a, tanto para **10** contrataciones a jornada completa, como para varias contrataciones a tiempo parcial, no podrá obtener ayudas que en su conjunto superen el montante de 18.000 euros.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de las administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste salarial de la contratación satisfecha por el beneficiario.

La cuantía total máxima de las subvenciones a conceder en el año 2010 será de 90.000 €.

ARTÍCULO 7.- EXCLUSIONES

Quedan excluidos de las ayudas reguladas en las presentes Bases Reguladoras los siguientes supuestos:

- a. Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1, letras a), c), d), e), f), g), h) e i) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,



aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás disposiciones reglamentarias.

- b. Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las que se produzcan con estos últimos.*
- c. Las contrataciones realizadas con trabajadores/as que en los 3 meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante contrato temporal.*
- d. Las contrataciones realizadas con trabajadores/as que hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante contrato indefinido.*
- e. Las contrataciones realizadas con trabajadores/as que hayan finalizado su relación laboral por mutuo acuerdo en fecha anterior a la formalización del contrato objeto de ayuda, salvo en el caso de autónomos/as que cesen en su actividad.*
- f. Las contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición del trabajador/a contratado para prestar servicios en empresas usuarias de sus servicios.*
- g. Los contratos celebrados a través de proyectos ejecutados en el marco del Fondo Estatal de Inversión Local y del Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo.*
- h. Los contratos celebrados para sustituir a trabajadores cuya contratación ya hubiese sido subvencionada al mismo empleador al amparo de las convocatorias de subvenciones a la contratación por cuenta ajena, a partir el año 2009.*
- i. Los contratos celebrados para volver a contratar a trabajadores cuya contratación ya hubiese sido subvencionada al mismo empleador al amparo de las convocatorias de subvenciones a la contratación por cuenta ajena, a partir del año 2009.*
- j. Las contrataciones, cuando se detecten actuaciones encaminadas a la obtención de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.*

ARTÍCULO 8.- SOLICITUDES



Las solicitudes de subvención se presentarán debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado (Anexo I) que se obtendrá de forma personal en el Área de Promoción Económica y Empleo, y telemáticamente en su propia Web y en la del Ayuntamiento de Paterna.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación justificativa correspondiente, establecida en el artículo 10 debidamente compulsada, de cuantos datos se hagan constar en el referido modelo normalizado, utilizando una solicitud para cada de ayuda.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Paterna en el plazo máximo de un mes siguiente a la fecha en que se efectúe la contratación objeto de solicitud de ayuda.

No será necesaria la acreditación de los requisitos referenciados en aplicación a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común

Las solicitudes serán atendidas mediante concesión directa en tanto no se hayan agotado las consignaciones presupuestarias, teniendo en cuenta el orden de presentación de la totalidad de la documentación requerida.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta orden resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

La instrucción del procedimiento de concesión y seguimiento de estas subvenciones corresponderá al Área de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Paterna.

ARTÍCULO 9.- MINORACIÓN, RESOLUCIÓN, MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/ 2003, General de Subvenciones

El incumplimiento por el beneficiario de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención y/o la falsedad de los documentos



aportados, dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente expediente que podrá finalizar en su caso con la resolución de la subvención concedida, y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en los términos establecidos en el artículo 6, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá en todo caso por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003 y el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006 también resultarán de aplicación.

En caso de resolución anticipada del contrato, es decir antes de los 6 meses, el beneficiario deberá sustituir al personal trabajador por otro que reúna los requisitos establecidos y que dieron lugar al otorgamiento de la subvención. Esta sustitución deberá producirse en el plazo de un mes desde que se produjo la resolución del contrato anterior y comunicarse al Área de Promoción Económica y Empleo en el plazo de quince días desde la fecha del nuevo contrato. En otro caso, la persona beneficiaria deberá reintegrar al Ayuntamiento de Paterna la totalidad de la subvención percibida.

No será exigible la obligación de sustituir cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente, cuando el traslado o la extinción del contrato esté motivada por las causas contempladas en los artículos 40 (cuando el/la trabajador/a opte por la indemnización) 51, y 52.c del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

No será admisible la sustitución cuando la extinción del contrato tenga lugar por despido reconocido como improcedente por la empresa, o por acta de conciliación o resolución judicial.

ARTÍCULO 10.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1. Relativa al beneficiario

- a. Documento Nacional de Identidad del solicitante en el caso de autónomos, personas físicas.
- b. En el caso de sociedades y entidades sin ánimo de lucro, Tarjeta del Código de Identificación Fiscal, acreditación de la representación



legal (poderes) e identificación del representante legal (Documento Nacional de Identidad).

- c. Informe emitido por el órgano competente de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la empresa, entidad o autónomo solicitante de la subvención
- d. Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (mod. 036 o 037).
- e. Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social
- f. Certificado de estar al corriente en el pago con la Agencia Estatal Tributaria
- g. Certificado de estar al corriente en el pago con la Hacienda Pública Valenciana.
- h. Certificación de estar al corriente en los pagos con el Ayuntamiento donde radique se domicilio fiscal.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, (cumplimiento de obligaciones tributarias y cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social) a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación.

2. Relativa a las personas contratadas

- a. Documento Nacional de Identidad del trabajador/a contratado
- b. Certificado de empadronamiento de la persona contratada objeto de la ayuda
- c. Copia del Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado, o certificado del Centro SERVEF de Empleo de Burjassot que acredite la condición de la persona contratada como desempleada, antes del correspondiente contrato.
- d. Informe emitido por el órgano competente de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la persona por razón de cuya contratación se solicite la ayuda
- e. Declaración responsable relativa al parentesco de la persona contratada con el solicitante en caso de personas físicas, o con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro (Anexo II).



f. Copia compulsada del contrato de trabajo que da lugar a la ayuda, debidamente comunicado al centro SERVEF, o copia del contrato firmado por las partes junto con el justificante de la comunicación telemática al SERVEF

g. Alta del trabajador/a contratado/a en la Seguridad Social

De conformidad con lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42.

ARTÍCULO 11.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

- a) El Ayuntamiento procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por el beneficiario/a en el correspondiente Impreso de Domiciliación Bancaria, la cuantía correspondiente, previa presentación de los correspondientes recibos de salarios y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), correspondientes al periodo que abarca desde el momento de la contratación hasta el cumplimiento del periodo mínimo exigido
- b) La subvención se abonará en el mes inmediatamente posterior al cumplimiento del período mínimo de contratación, es decir 6 meses.
- c) Serán atendidas todas las solicitudes que cumplan los requisitos en tanto no se hayan agotado las consignaciones presupuestarias, teniendo en cuenta el orden de presentación de la totalidad de la documentación requerida.

ARTICULO 12.- MODIFICACIÓN, ANULABILIDAD Y NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN

El Área de Promoción Económica y Empleo, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, y emitirá informe técnico sobre el resultado obtenido.

La resolución puede ser modificada, (previo plazo de audiencia de 10 días al beneficiario, para presentar las alegaciones que en su caso por éste se estimaran), en los siguientes supuestos, dando lugar a:

1.- La pérdida del derecho al cobro total de la subvención:

- a) No presentar la documentación justificativa,
- b) Ejecutar los gastos subvencionados fuera del plazo establecido ó no conformes al proyecto.



2.- La pérdida del derecho al cobro total o parcial será declarada por el órgano concedente.

Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son la reguladas en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la LRJPAC.

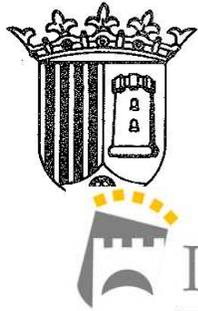
ARTICULO 13.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de subvención, ni exceda de los topes previstos por las normas de la Unión Europea.

ARTICULO 14 .- MARCO LEGAL

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- La Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local. y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/1958, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local y artículos 189.2 y 214.2 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- Las presentes Bases Específicas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



AJUNTAMENT DE

Paterna

AYUNTAMIENTO DE

Paterna

ANEXO I **SOLICITUD**



AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CONTRA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN/ACTIVIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS/DENOMINACION SOCIAL SOLICITANTE		N.I.F./CIF	
NOMBRE COMERCIAL			
DOMICILIO			
PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	
FECHA DE ALTA	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
ACTIVIDAD ECONOMICA			EPIGRAFE IAE

REPRESENTANTE LEGAL (en el caso de sociedades o entidades sin ánimo de lucro)

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
--------------------	--------

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE

Paterna

DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE

En el caso de ser concedida la subvención solicitada el importe otorgado podrá ser ingresado en la siguiente cuenta :

ENTIDAD BANCARIA													
CODIGO ENTIDAD					CODIGO SUCURSAL								
DÍGITO CONTROL			NÚMERO DE CUENTA										

DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA

NOMBRE Y APELLIDOS				N.I.F.
FECHA NACIMIENTO	SEXO	FECHA INSCRIPCIÓN SERVEF	FECHA ALTA SEGURIDAD SOCIAL	

El Ayuntamiento de Paterna le informa que los datos facilitados serán tratados informáticamente, teniendo Ud. el derecho a su acceso, rectificación y cancelación de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

Don/Dña. _____ con

NIF _____

como solicitante, certifica la veracidad de todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña a la misma.

Paterna, a _____ de _____ de 2010

Firmado: _____

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD

(Los documentos se presentarán en original, o copia autenticada, o fotocopia acompañada de original para su compulsión).

RELATIVA AL BENEFICIARIO

- Documento Nacional de Identidad del solicitante en el caso de autónomos, personas físicas.
- En el caso de sociedades y entidades sin ánimo de lucro, Tarjeta del Código de Identificación Fiscal, acreditación de la representación legal (poderes) e identificación del representante legal (Documento Nacional de Identidad).
- Informe emitido por el órgano competente de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la empresa, entidad o autónomo solicitante de la subvención
- Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (mod. 036 o 037).
- Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente en el pago con la Agencia Estatal Tributaria
- Certificado de estar al corriente en el pago con la Hacienda Pública Valenciana.

RELATIVA A LAS PERSONAS CONTRATADAS

- Documento Nacional de Identidad del trabajador/a contratado
- Certificado de empadronamiento de la persona contratada objeto de la ayuda
- Copia del Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado, o certificado del Centro SERVEF de Empleo de Burjassot que acredite la condición de la persona contratada como desempleada, antes del correspondiente contrato con una antigüedad mínima de 6 meses.
- Informe emitido por el órgano competente de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la persona por razón de cuya contratación se solicite la ayuda



- Declaración responsable relativa al parentesco de la persona contratada con el solicitante en caso de personas físicas, o con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro (Anexo II).
- Copia compulsada del contrato de trabajo que da lugar a la ayuda, debidamente comunicado al centro SERVEF, o copia del contrato firmado por las partes junto con el justificante de la comunicación telemática al SERVEF
- Alta del trabajador/a contratado/a en la Seguridad Social

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña. _____ con
NIF _____, como solicitante/representante

legal de la
empresa _____
_____ con CIF _____

- DECLARA que no esta incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina la prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.
- DECLARA No haber realizado despidos por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción a través del procedimiento de regulación de empleo establecido en los artículos 51 y 57 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ni por causas objetivas contempladas en el artículo 52 c) del Estatuto de los Trabajadores.
- DECLARA no haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda
- DECLARA no haber sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de Infracciones Muy Graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto



- DECLARA no haber sido sancionada en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves y muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, previstas en el Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- DECLARA que el trabajador/a contratado no tiene relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con el empresario/a o con quienes ostentan cargos de dirección o son miembros de los órganos de administración del solicitante.
- DECLARA estar al corriente del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral con personas con discapacidad, o en su caso, la exención de dicha obligación, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 11/2003 de 10 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Estatuto de las Personas con Discapacidad.
- DECLARA no estar incurso en las causas de exclusión en el artículo 7 de la Bases Reguladoras de las presentes ayudas.
- DECLARA no haber percibido ayudas por el mismo objeto
- DECLARA que el empleo creado supone un incremento neto del número de trabajadores de la empresa en comparación con la media de los seis meses anteriores.

Paterna, a _____ de _____ de 2009

Firmado:

A/A AYUNTAMIENTO DE PATERNA
Área de Promoción Económica y Empleo "

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 90.000 € con cargo a la aplicación 4330-48205.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos previstos el artº 59.5 a) y 107 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, Ley 38/2003 Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y Bases de ejecución del presupuesto municipal, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento donde además será expuesta la presente

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



convocatoria durante el plazo establecido para la presentación de solicitudes.

15º.-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.-APROBACIÓN BASES "CONCESIÓN SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS POR CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL AÑO 2010".- Dada cuenta de la propuesta obrante en el expediente tramitado por la Sección Promoción Económica y Empleo, con el fin de proceder a la aprobación de las Bases para la concesión de subvenciones al trabajador/a autónomo/a, en la que se señala que:

RESULTANDO que en el momento clave del emprendedor es el inicio de la actividad, y que son los gastos iniciales y su financiación, el factor que más limita la creación de empresas.

RESULTANDO que el Área de Promoción Económica y Empleo tiene competencias en el asesoramiento y el apoyo y la prestación de servicios a los **emprendedores/as de Paterna**, la cual se ha introducido como **objetivo** dentro de las posibles medidas a ejecutar **para afrontar la situación de crisis**.

CONSIDERANDO que el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que "el municipio para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

CONSIDERANDO que en la exposición de motivos la Ley 38/2003 de fecha 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que "... las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la **Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público**".

CONSIDERANDO lo preceptuado en el art. 2 de la Ley 38/2003 respecto al programa de apoyo a los autónomos/as, considerando la colaboración como una subvención al no existir una contraprestación directa por parte de los beneficiarios/as y tiene un objetivo concreto y de interés social.

CONSIDERANDO que en las Bases se cumplen todos y cada uno de los requisitos de otorgamiento establecidos en el art. 9 de la Ley 38/2003.

CONSIDERANDO que se cumple el concepto de gasto subvencionable regulado en el art. 31 de la Ley 38/2003, así como que se ha seguido el procedimiento de aprobación de gasto regulado en el art. 34 del mismo precepto legal.

CONSIDERANDO que de acuerdo con la base 34ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2010 se trata de una subvención por



concesión directa prevista en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, quedando el convenio con el beneficiario sustituido por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las bases.

CONSIDERANDO que dichas subvenciones deben ser concedidas por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno

CONSIDERANDO que a juicio del técnico que suscribe se cumplen los requisitos establecidos en los arts. 17 y 23 de la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO que existe consignación presupuestaria en la aplicación 4330-48204 "Plan Ayudas Autónomas".

CONSIDERANDO el informe de fiscalización de la Intervención de Fondos.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe-propuesta del Jefe de Promoción Económica y Empleo y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo, de fecha 16 de febrero de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras para la **concesión de subvenciones al trabajador/a autónomo/a** para sufragar gastos liquidados según las bases que a continuación se transcriben, y en un periodo máximo de **6 meses**, desde el inicio de la actividad.

"BASES REGULADORAS

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas a fondo perdido dirigidas a sufragar las cuotas de la Seguridad Social del/la trabajador/a autónomo/a según lo establecido en el artículo 3 de las presentes Bases, desde el inicio de la actividad siempre que la correspondiente alta se haya producido en el período que va desde el 1 de enero de 2010 al 30 de noviembre del 2010.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a los beneficios del presente programa, y debido a la situación de coyuntura económica actual aquellas personas desempleadas, que hayan iniciado una actividad empresarial como trabajadores/as autónomos/as o por cuenta propia como empresario individual (se excluyen las sociedades mercantiles, las comunidades de bienes y las sociedades civiles), siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) *Estar desempleado con fecha anterior a la "fecha de alta" en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos". Se entenderá como*

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



"fecha de alta", la considerada por la Tesorería General de la Seguridad Social como fecha de alta del/la desempleado/a en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y, que aparezca en Informe de Vida Laboral o, en su caso, según alta en certificado de mutualidad de colegio profesional.

- b) Que la actividad radique y se mantenga en el ámbito territorial del término municipal de Paterna, entendiéndose tal acreditación cuando el domicilio fiscal correspondiente al alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037) así lo relacione.
- c) Que la actividad se encuadre en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o a aquel que legalmente estatutariamente le corresponda.
- d) Que el/la solicitante este empadronado/a en el municipio de Paterna
- e) Los/as beneficiarios/as no pueden haber causado baja en el Régimen Espacial de Trabajadores Autónomos o equivalente en los seis meses previos a la presentación de la solicitud de ayudas, salvo que la ésta se efectúe para una actividad diferente a la desarrollada anteriormente.

Forma de acreditación.-

No será necesaria la acreditación de los requisitos referenciados en aplicación a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común

3.- CUANTÍAS, LÍMITES Y DOTACIÓN:

La cuantía máxima de subvención por emprendedor/a vendrá determinada por el nº de cuotas de Seguridad Social a abonar según la siguiente tabla, teniendo en cuenta siempre la mejor opción para el solicitante, en el caso de que se encuadre en más de un colectivo:

Situación	Cuota general	% bonificación	Cuota bonificada*	Meses Ayuda cuotas	Total ayuda
Autónomo/a en general	248,35	--	248,35	6	1.490,10
Autónomo menor 30 años	248,35	30%	173,845	9	1.564,05
Autónoma menor 35 años	248,35	30%	173,845	9	1.564,05
Autónomo/a discapacitado	248,35	50%	124,175	12	1.490,10



Víctima de violencia género ¹	de	248,35		248,35	9	2.235,15
Persona en exclusión social ²	en	248,35		248,35	9	2.235,15

La cuantía total máxima de las subvenciones a conceder en el año 2010 será de 100.000 €.

4.- PLAZO Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SOLICITUD

El/la emprendedor/a solicitará la ayuda dentro del periodo subvencionable, siempre que el alta en el correspondiente Régimen Especial de Trabajadores Autónomos se haya producido en el período que va desde el 1 de enero de 2010 al 30 de noviembre del 2010.

a) Al **modelo normalizado** de solicitud (Anexo I), se deberá acompañar (en original y copia para su compulsión) la documentación siguiente:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (D.N.I./N.I.F.).
- Impreso de Domiciliación Bancaria debidamente cumplimentado.
- Tarjeta de Demanda de Empleo o certificado de la Oficina de Empleo de Burjassot que acredite la situación de desempleado a fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
- Informe sobre la Vida Laboral cuya fecha de expedición no exceda de 3 meses.
- Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037)

¹ Personas que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia, , v.g. informe de Servicios Sociales, denuncia, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de violencia de género en tanto se dicta la orden de protección, la propia orden de protección....

² La exclusión social será acreditada por los correspondientes servicios sociales competentes y queda determinada por la pertenencia a alguno de los siguientes colectivos:

A) Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

B) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

— Falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.

— Haber agotado el periodo máximo de percepción legalmente establecido.

C) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

D) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

E) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.

F) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.



- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social
 - Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social, o, en su caso, declaración jurada de exención de las mismas.
- b) El Área de Promoción Económica y Empleo verificará el cumplimiento de las exigencias recogidas en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario/a, realizando entre otras las actuaciones oportunas encaminadas a comprobar que la solicitud ha sido presentada en plazo, así como que la misma se encuentra debidamente cumplimentada y se acompaña de la documentación exigida en el apartado anterior.
- c) La concesión de la subvención será notificada a los interesados en el plazo máximo de un mes desde la fecha de solicitud.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, (cumplimiento de obligaciones tributarias y cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social) a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 71.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº 42.

5.- JUSTIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE PAGO

- d) Las solicitudes serán atendidas mediante concesión directa en tanto no se hayan agotado las consignaciones presupuestarias, teniendo en cuenta el orden de presentación de la totalidad de la documentación requerida
- e) El Ayuntamiento procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por el beneficiario/a en el correspondiente Impreso de Domiciliación Bancaria, la cuantía correspondiente a las cuotas, previa presentación de los correspondientes recibos bancarios de cargo mensual o en su caso Boletines



6.- MODIFICACIÓN, ANULABILIDAD Y NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN

El Área de Promoción Económica y Empleo, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, y emitirá informe técnico sobre el resultado obtenido.

La resolución puede ser modificada, (previo plazo de audiencia de 10 días al beneficiario, para presentar las alegaciones que en su caso por éste se estimaran), en los siguientes supuestos, dando lugar a:

1.- La pérdida del derecho al cobro total de la subvención:

- c) No presentar la documentación justificativa,*
- d) Ejecutar los gastos subvencionados fuera del plazo establecido ó no conformes al proyecto.*

2.- La pérdida del derecho al cobro total o parcial será declarada por el órgano concedente.

Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son la reguladas en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la LRJPAC.

7.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de subvención, ni exceda de los topes previstos por las normas de la Unión Europea.

8.- OBLIGACIONES DEL/LA BENEFICIARIO/A

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad objeto de subvención*
- b) Justificar la realización de la actividad subvencionada conforme a los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida. y facilitar toda la información que le sea requerida por esta Entidad, en relación con la actividad subvencionada.*



- d) Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes bases.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- f) Estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las bases, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

9.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artº 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

10.- MARCO LEGAL

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- La Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local. y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/1958, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local y artículos 189.2 y 214.2 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- Las presentes Bases Específicas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

ANEXO I
AYUDAS CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL AUTÓNOMOS

SOLICITUD

DATOS DE IDENTIFICACIÓN/ACTIVIDAD

NOMBRE SOLICITANTE		N. I. F.	
NOMBRE COMERCIAL			
DOMICILIO			
PROVINCIA		LOCALIDAD	CODIGO POSTAL
FECHA DE ALTA	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
ACTIVIDAD ECONOMICA			EPIGRAFE IAE

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR)

CALLE		CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA	TELÉFONO



AJUNTAMENT DE

Paterna

DATOS BANCARIOS

En el caso de ser concedida la subvención solicitada el importe otorgado podrá ser ingresado en la siguiente cuenta :

ENTIDAD BANCARIA													
CODIGO ENTIDAD					CODIGO SUCURSAL								
DÍGITO CONTROL			NÚMERO DE CUENTA				.						
TITULAR													

El Ayuntamiento de Paterna le informa que los datos facilitados serán tratados informáticamente, teniendo Ud. el derecho a su acceso, rectificación y cancelación de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

Don/Dña. _____ con

NIF _____

como solicitante, certifica la veracidad de todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña a la misma.

Paterna, a _____ de _____ de 2010

Firmado: _____

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD

(Los documentos se presentarán en original, o copia autenticada, o fotocopia acompañada de original para su compulsión).

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (D.N.I./N.I.F.).
- Tarjeta de Demanda de Empleo o certificado de la Oficina de Empleo de Burjassot que acredite la situación de desempleado a fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
- Informe sobre la Vida Laboral cuya fecha de expedición no exceda de 3 meses.
- Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037)
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social, o, en su caso, declaración jurada de exención de las mismas.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña. _____
_____ con NIF _____
como solicitante

DECLARA que no esta incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina la prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.

_____, a _____ de _____ de 2010

Firmado:

A/A AYUNTAMIENTO DE PATERNA
Área de Promoción Económica y Empleo "

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 100.000 € con cargo a la aplicación 4330-48204.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos previstos en el art. 59.5 a) y 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como en el Tablón de Edictos de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



este Ayuntamiento donde además será expuesta la presente convocatoria durante el plazo establecido para la presentación de solicitudes.

16°.- ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.-PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EFECTUADA POR LA GENERALITAT VALENCIANA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, PARA EL "PROYECTO DE ESTUDIOS INFORMATIVOS DE INTEGRACIÓN DE LA LÍNEA 1 DE METROVALENCIA EN EL MUNICIPIO DE PATERNA, FASE I", INCLUIDO EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.- Dada cuenta de la propuesta obrante en el expediente exponiendo que mediante Decreto-Ley 1/2009 de 20 de febrero, se constituyen y dotan 3 planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación, y señalando que:

RESULTANDO que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2009, se aprueban los proyectos básicos y se solicita subvención a la Generalitat Valenciana, Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (P.I.P.)

RESULTANDO que el articulado del citado Decreto-Ley preveía la contratación de las citadas obras por la Generalitat Valenciana.

CONSIDERANDO que la Generalitat Valenciana propone la delegación de competencias a favor del Ayuntamiento de Paterna para la contratación de las obras (Redacción Proyecto, Ejecución obra, Dirección obra, etc.) de los proyectos autorizados en el Marco del P.I.P.

CONSIDERANDO que con fecha 29 de septiembre de 2009 se suscribió entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Paterna, Acuerdo de Delegación de Competencias para la ejecución de los proyectos cuya financiación había sido autorizada con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana y que el Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, atribuye a la Generalitat y que son los siguientes proyectos:

Demolición Gradas campo de fútbol municipal para trazado línea 1 de MetroValencia.	295.700,00
Conducción Agua EDAR a depósitos de agua para riego.	206.536,00
Ejecución bombeo Terramelar	1.010.141,00
Urbanización Eje Conexión calles 133 y 238 en La Cañada.	4.164.934,20
Creación Vías Ciclables en La Cañada.	379.869,79

CONSIDERANDO que inicialmente el "PROYECTO DE ESTUDIOS INFORMATIVOS INTEGRACIÓN DE LA LÍNEA 1 DE METROVALENCIA EN EL MUNICIPIO DE PATERNA, FASE I" no fue aceptado por la Consellería de Infraestructuras y Transporte dentro del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva, por lo que no se incluyó en la Delegación de competencias al Ayuntamiento de Paterna para contratar, que fue objeto de aceptación por Acuerdo de 28 de septiembre de 2009.

CONSIDERANDO que con posterioridad ha sido aprobada la financiación con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en



AJUNTAMENT DE
Paterna

Municipios de la Comunitat Valenciana del "PROYECTO DE ESTUDIOS INFORMATIVOS INTEGRACIÓN DE LA LÍNEA 1 DE METROVALENCIA EN EL MUNICIPIO DE PATERNA, FASE I" redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO que la Consellería ha remitido ADDENDA al Acuerdo de delegación entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Paterna en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana.

CONSIDERANDO que de conformidad con el art. 27.1 de la Ley de Bases de Régimen Local: "La Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y otras entidades locales podrán delegar en los Municipios el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana. La disposición o el acuerdo de delegación debe determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, así como el control que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos que esta transfiera".

CONSIDERANDO que la efectividad de la delegación requiere aceptación del municipio delegado.

CONSIDERANDO que las competencias se ejercerán conforme a la reglamentación aprobada por la entidad delegante.

CONSIDERANDO que de conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe de la Jefa del Área de Infraestructuras y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aceptar expresamente la delegación de competencias en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Bases de Régimen Local, efectuada por la Generalitat Valenciana para la ejecución del "PROYECTO DE ESTUDIOS INFORMATIVOS INTEGRACIÓN DE LA LÍNEA 1 DE METROVALENCIA EN EL MUNICIPIO DE PATERNA, FASE I" autorizado en el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (P.I.P.).

SEGUNDO.- Aprobar el acuerdo de delegación de competencias remitido por Generalitat Valenciana, facultando al Alcalde para la firma del mismo.

TERCERO.- En ejecución del acuerdo, remitir a la Conselleria competente por razón de la materia, información bimestral de los actos realizados en virtud del ejercicio de competencias delegadas.



CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Generalitat Valenciana.

QUINTO.- Dar traslado a Contratación, Gabinete Técnico y a Intervención de Fondos.

17º.- SECCIÓN RENTAS.-SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL FORMULADA POR DÑA.MERCEDES MATIAS VALERO DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN LA C/ SANT JOAQUIM Nº 10 Y BONIFICACIÓN EN EL ICIO.- Dada cuenta de la propuesta obrante en el expediente nº 000955/2006-CIO del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras a nombre de D. José Enrique Guillém Puchades por la obra de construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en la c/ Sant Joaquim, 10, cuya licencia de obras fue concedida por Decreto nº 3984 de fecha 15-09-2009, en la que se señala:

RESULTANDO.- Que en fecha 16 de noviembre de 2009 Dña. Mercedes de Matías Valero presenta solicitud de bonificación del 50 % del Impuesto en base a la ordenanza fiscal que contempla la rehabilitación de viviendas en zonas de especial protección del entorno de La Torre.

RESULTANDO.- Que según informe de la Arquitecta Municipal, de 18 de noviembre de 2009, "Según el catálogo de Bienes y espacios protegidos, el inmueble está catalogado con grado de Protección Ambiental. Encontrándose a su vez en el entorno de protección del BIC La Torre- El Palau".

RESULTANDO.- Que en fecha 30-12-2009 la interesada solicita nuevamente la exención por tratarse de interés municipal, acompañando certificación de un arquitecto particular en el sentido antes expuesto por la Arquitecta Municipal.

RESULTANDO.- Que según informe del Arquitecto Municipal de 5 de febrero de 2010, "La edificación construida en la calle San Joaquín nº 10, es una edificación de nueva planta, de tipología de vivienda unifamiliar entremedianeras, destinada al uso residencial".

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a cuyo tenor:

"1. Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.

2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. La bonificación en la cuota será: ...

c) De un 50 por 100, para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas de rehabilitación de inmuebles protegidos o catalogados."

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe de la Jefa de Sección de Rentas e Inspección y del dictamen de la Comisión



Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 16 de febrero de 2010, el Pleno, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Denegar la declaración de utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de la obra de construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en la c/ Sant Joaquim, 10 solicitada por Dña. Mercedes Matías Valero.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a los interesados.

18º.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL CONSOLIDADA Y ANEXOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008.- Dada cuenta de la propuesta obrante en el expediente de la Cuenta General del Presupuesto de 2008, confeccionada de acuerdo con lo previsto en el artículo 209.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y capítulo segundo del Título IV de la Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre de 2004 por la que se aprueba la INSTRUCCION DEL MODELO NORMAL DE CONTABILIDAD para la Administración Local, en la que se señala que:

CONSIDERANDO que la liquidación del presupuesto 2008, fue aprobada por Acuerdos de Junta de Gobierno Local de 24/04/2009 y 26/06/09, habiéndose dado cuenta al Ayuntamiento Pleno en 25/05/2009 y 27/07/09.

CONSIDERANDO que la Cuenta en su aspecto formal ha cumplido los trámites legales y en cuanto al fondo esta debidamente justificada mediante la documentación que se acompaña.

CONSIDERANDO que a la misma se incorpora la documentación de la Sociedad Mercantil de Capital íntegramente municipal, S.U.M.P.A., de acuerdo con lo establecido en el artº. 209.1 c) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO que en el expediente figura como anexo, las cuentas 2008 e informe de auditoría referido a la Empresa Mixta de capital mayoritario del Ayuntamiento Aigües Municipals de Paterna.

CONSIDERANDO que la fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de acuerdo con el art. 115 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local corresponde al Tribunal de Cuentas, a través de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.

CONSIDERANDO que la cuenta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión especial de Cuentas en su sesión de 21 de diciembre de 2009 y expuesta al público mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto publicado en el BOP nº 305 de 24 de diciembre, por plazo de 15 días y ocho más, contados desde el 26 de diciembre hasta el 23 de enero de 2010, ambos inclusive, sin que durante el plazo de información se haya presentado reclamación alguna.

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 15 de diciembre de 2009 a la Cuenta General, e informe de auditoría a las cuentas anuales de la Entidad dependiente (Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, SUMPA) o participada mayoritariamente por el Ayuntamiento (Aigües de Paterna. S.A.).



A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe del Jefe del Área de Gestión y Presupuestos y del dictamen de la Comisión Especial de cuentas, de fecha 21 de diciembre de 2009, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y en contra del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General consolidada y sus anexos, del Presupuesto Municipal referida al ejercicio de 2008, cuyo resumen es el siguiente:

A) Resumen:

1 (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA	18.104.610,13
2 (+) DERECHOS PENDIENTE COBRO	11.656.855,02
De presupuesto corriente	7.537.148,16
De presupuestos cerrados	4.423.821,87
De operaciones no presupuestarias	88.864,63
(-) Cobros realizados ptes. de aplic. definitiva	392.979,64
3 (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	21.588.707,58
De presupuesto corriente	13.717.379,46
De presupuestos cerrados	2.447.034,40
De operaciones no presupuestarias	5.433.838,28
(-) Pagos realiz. pdtes. de aplic. definitiva	9.544,56
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)	8.172.757,57
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	1.012.496,19
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	3.656.837,68
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	3.503.423,70

B) Resumen ajustado:

IV.- Rem. Tesorería Gtos.Gles. J.G.L. 24/04/2009	3.503.423,70
V.- Obligaciones sin aplicar a presupuesto a 31/12/2008	3.933.447,87
VI.- Devoluciones de ingresos sin aplicar a pto. a 31/12/08	0,00
VII.- Remanente de Tesorería ajustado	-430.024,17

SEGUNDO.- Informar favorablemente las cuentas y darse por enterado de la auditoría referida a la Mercantil SUMPA reconociendo, de conformidad con el art. 209.4 del Texto Refundido de la L.H.L., el estado integrado y consolidado resumido por capítulos de la Cuenta General del Ayuntamiento y la Mercantil SUMPA según el siguiente detalle:

2008	AYUNTAMIENTO	SUMPA	CONSOLIDADO
CAPITULO I	27.822.989,67	0,00	27.822.989,67
CAPITULO II	6.636.859,85	0,00	6.636.859,85
CAPITULO III	5.998.659,48	29.226.235,00	35.224.894,48



AJUNTAMENT DE
Paterna

CAPITULO IV	15.432.908,75	0,00	15.432.908,75
CAPITULO V	1.165.599,63	81.334,12	1.246.933,75
CAPITULO VI	3.908.059,56	0,00	3.908.059,56
CAPITULO VII	842.549,03	0,00	842.549,03
CAPITULO VIII	464.912,00	0,00	464.912,00
CAPITULO IX	14.232.826,29	0,00	14.232.826,29
TOTAL INGRESOS	76.505.364,26	29.307.569,12	105.812.933,38
CAPITULO I	19.209.862,98	664.058,07	19.873.921,05
CAPITULO II	23.250.290,88	26.971.846,67	50.222.137,55
CAPITULO III	1.825.371,33	1.500.381,65	3.325.752,98
CAPITULO IV	4.523.906,08	0,00	4.523.906,08
CAPITULO VI	6.406.358,58	26.076,10	6.432.434,68
CAPITULO VII	100.000,00	0,00	100.000,00
CAPITULO VIII	476.912,00	0,00	476.912,00
CAPITULO IX	16.896.986,12	4.356,00	16.901.342,12
TOTAL GASTOS	72.689.687,97	29.166.718,49	101.856.406,46

TERCERO.- Informar favorablemente el anexo a la Cuenta General referida a las cuentas 2008 y darse por enterado del informe de auditoría de la Empresa Mixta Aigües Municipals de Paterna.

CUARTO.- Que por el Área de gestión y presupuestos, se proceda a la a la remisión de las Cuentas anuales 2008, a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, a través de la plataforma de rendición telemática con arreglo a las prescripciones establecidas en el Acuerdo de 26/04/2007 del Consejo de dicho Organismo (D.O.C.V. nº 5521 de 28 de mayo de 2007).

19º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.- El Sr. Alcalde en funciones ofrece datos municipales sobre la evolución del paro, indicando que se ha producido un incremento, siendo la tasa del 17,4%.

20º.- OFICINA DE SECRETARIA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL)

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº 153 DE 20/01/2010 AL Nº778 DE 16/02/2010, AMBOS INCLUSIVE.- Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas, del nº 153 de 20/01/2010 al nº778 de 16/02/2010, ambos inclusive, el Pleno se da por enterado.

B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 1, 2, 3, 4, 5, 6/2010.- Dada cuenta de las Actas de Junta de Gobierno Local números 1, 2, 3, 4, 5, 6/2010, el Pleno se da por enterado.

21º.- MOCIONES

I) MOCIÓN CONSENSUADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, GRUPO SOCIALISTA Y GRUPO POPULAR, EN RELACIÓN CON LA "PLATAFORMA NO AVIONES FUERA DE RUTA".- Dada cuenta de la moción consensuada por el Grupo Compromís per Paterna, Grupo Socialista y Grupo Popular, en relación con la "plataforma no aviones fuera de ruta", cuyo tenor literal es el siguiente:



"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los vecinos de la Canyada junto a los de Montesol, Colinas, Els Pous, Entrenaranjos, y los de Entrepíns, agrupados en la "Plataforma No Aviones Fuera de Ruta", desde hace dos años se enfrentan a un problema de ruido que antes no tenían. El problema se provocado por el sobrevuelo de los aviones por encima de sus viviendas.

Desde el Ayuntamiento sabemos que el ruido no es únicamente la causa de sus quejas, pero es el que más los incomoda, ya que al sobrevolar las aeronaves sus viviendas el estrépito está afectando su intimidad personal y a su calidad de vida. La causa de este problema no es la existencia del Aeropuerto de Manises ya que el aeropuerto tiene mucho más de dos años y las molestias por los sobrevuelos han sido casi exclusivamente desde esas fechas, sino la decisión tomada hace dos años por los responsables de AENA y por las compañías aéreas, con el fin de abaratar costes y para eso acortar rutas atravesando L'Elia, San Antonio y otros municipios del Camp de Turia. Ese cambio ha originado un sobrevuelo mucho más bajo, y en consecuencia, un incremento notable del ruido y las molestias.

La solución no está ni en la indemnización ni en el aislamiento, sino en el retorno a las antiguas rutas. La indemnización no solucionaría sus problemas y la única cosa que haría es deteriorar la calidad de vida de nuestros municipios, eso sí, pagándola previamente. Y el aislamiento es inviable, dado que la mayoría de las zonas afectadas son casas unifamiliares o adosadas, con jardín. Es decir, casas con formas de vida abiertas por definición, con terrazas, espacios abiertos, etc.

Por todo el anteriormente expuesto, desde el Ayuntamiento de Paterna, queremos sumarnos a las preocupaciones vecinales y proponemos Al Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

1.- Que desde el Ayuntamiento se inste a los responsables de AENA y compañías aéreas que los aviones vuelvan a sus antiguas rutas, ya que hay rutas marcadas y prácticamente deshabitadas para sobrevolar zonas de Campo de Turia. Rutas que desde siempre han utilizado las compañías aéreas al despegarse en el aeropuerto.

2.- Que se eviten modificaciones legales que vayan en sentido diferente del anterior punto y que no son viables en nuestros municipios.

3.- Que consideren a los vecinos como interlocutores válidos, conjuntamente con los representantes municipales, ante la Dirección Aeroportuaria, por ser conocedores y sufridores de las molestias que se los están causando.

4.- Trasladar de los acuerdos a las Juntas de Barrio, asociaciones y a la "Plataforma No Aviones Fuera de Ruta".

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

II) MOCIÓN PRESENTA POR EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA AL CENTRO DE INNOVACIÓN ESPECIALIZADO EN TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD.- Por la portavoz del Grupo Socialista se da cuenta de la petición de celebración de pleno



extraordinario que se cursó de acuerdo con el R.O.F, en torno a este asunto, la cual considera que al no haber sido atendida con prontitud por el Sr. Alcalde, se ha perdido la oportunidad que suponía para el municipio de Paterna, por todo lo cual propone la retirada del punto del orden del día, siendo adoptada por el Pleno por unanimidad.

III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA EN RELACIÓN CON LA TASA TAMER.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Compromís per Paterna en relación con la tasa TAMER, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Cuando se instauró la tasa metropolitana de la basura, el alcalde de Paterna, decidió devolver el importe de la tasa que debían pagar sus habitantes. Pero la ordenanza que regula la tasa obliga a pagarla a cada administrado; por ello, primeramente cada particular debe pagar la tasa, se debe adherir a la subvención del Ecobono, y después el ayuntamiento se la devuelve. Los habitantes de Paterna están pagando desde hace un año la tasa dentro del recibo del agua. Para el ejercicio actual, los presupuestos municipales han reservado un montante de 750.000 euros para devolver a los particulares el importe de la tasa, pero el equipo de gobierno aún no ha abierto el plazo para pedir la devolución. Compromís per Paterna consideramos que con la devolución de la tasa de la EMTRE puede pasar como ocurrió con la devolución de la tasa de la basura municipal, ya anulada, que mucha gente no ha pedido su devolución por desinformación, por no querer hacer los trámites burocráticos, etc.

La tasa metropolitana se instauró entre otros motivos porque existían ayuntamientos que no pagaban a la EMTRE el importe por tratar los residuos.

En el caso de Paterna, no tiene ningún sentido continuar con subvenciones ya que continua siendo el ayuntamiento quien asume al final dicho coste,

Por todo lo anteriormente expuesto, desde Compromís per Paterna proponemos al Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

1.- Que el Ayuntamiento Pleno solicite a la Entidad Metropolitana de Residuos, EMTRE, la modificación de la ordenanza que regula la TAMER, de manera que los habitantes de Paterna queden al margen del cobro de la tasa metropolitana a través del pago del suministro de agua y que el pago de ésta sea asumido directamente por el Ayuntamiento de Paterna con cargo a su presupuesto ordinario.

2.-Comunicar el acuerdo a la Entidad Metropolitana de Residuos, a las Juntas de Barrio y a los vecinos de Paterna."

A la vista de todo lo cual, el Pleno con los votos en contra del Grupo Popular (13) y a favor del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2), rechaza la moción en todos sus términos.

PREVIAMENTE AL TRATAMIENTO DE LA SIGUIENTE MOCIÓN, SE PROCEDE A VOTAR LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SIENDO ACORDADA POR EL PLENO POR UNANIMIDAD:



IV) MOCIÓN CONSENSUADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, GRUPO SOCIALISTA Y GRUPO POPULAR, RELATIVA A LAS TALAS REALIZADAS POR RED ELÉCTRICA ESPAÑOLA.- Dada cuenta de la moción consensuada por el Grupo Compromís per Paterna, Grupo Socialista y Grupo Popular, relativa a las talas realizadas por Red Eléctrica Española, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOCIÓN

La legislatura actual empezó con el impacto de las talas de 2007, realizadas por la empresa Iberdrola, a las que la ciudadanía respondió con movilizaciones en los que participaron también muchos concejales y concejalas de todos los grupos políticos de este ayuntamiento.

Posteriormente, el Ayuntamiento creó la Mesa de Talas con la voluntad de conseguir que no volvieran a realizarse este tipo de talas y que, hasta que las líneas eléctricas fueran enterradas o desplazadas en zonas no forestales, los trabajos bajo de las líneas eléctricas en Paterna tuvieran el menor impacto posible, tanto en el suelo como en la vegetación y en el paisaje.

Uno de los frutos de los trabajos de esta comisión fue la aprobación por el Pleno de un convenio con Red Eléctrica el año 2009.

Ahora hemos sabido que, a pesar del esfuerzo realizar, REE se negó a firmar el convenio aprobado por el Pleno y, además, una vez acabada la tala autorizada por el Ayuntamiento ha impugnado judicialmente la concesión de la licencia municipal.

También hemos sabido posteriormente que REE ha incumplido su obligación de repoblación según la ordenanza municipal del arbolado, a pesar de la que cosa en noviembre de 2009 el ayuntamiento volvió a dar otra licencia a REE en las mismas condiciones que el anterior, con un plazo de reforestación de un mes, lo cual la empresa también ha incumplido.

En el mismo mes de noviembre, el Ayuntamiento también otorgó a Iberdrola otra licencia de tala.

Durante todo este tiempo el Ayuntamiento no ha convocado la Mesa de Talas para informar de las solicitudes de licencia ni de los incumplimientos de reforestación ni de la actitud litigadora de REE contra la autonomía municipal

En estos momentos, en los que los colectivos sociales van conociendo de primera mano los excesos producidos en la Vallesa en las últimas talas, la Regidoría de Medio Ambiente mantiene que se han producido según las especificaciones municipales, cosa que es cuestionada tanto por Compromís como por el resto de entidades vecinales y ambientales.

Estamos a la espera que un informe técnico evalúe los excesos en las talas producidas y que el ayuntamiento inicie el correspondiente expediente sancionador, independientemente de las obligaciones de reforestación a las que Iberdrola también está obligada.

Por todo eso, el Ayuntamiento de Paterna propone Al Pleno los siguientes:

ACUERDOS



1. Que la Regiduría de Medio Ambiente informe de manera inmediata a este pleno y a las organizaciones sociales interesadas sobre la evaluación posterior de las talas producidas, y que a la vista del informe, inicie, si es procedente, el expediente sancionador.
2. Que, con carácter previo a la licencia, el Ayuntamiento exija a las compañías un programa de reforestación, y si, por razones de urgencia eso no fuera posible, que pida una fianza. El Ayuntamiento también exigirá con carácter previo un programa de actuación en el que se especifiquen detalladamente los trabajos a realizar (zona concreta, ejemplares concretos que se verían afectados, etc.). Además, el Ayuntamiento redactará un documento técnico que concilie las obligaciones de las compañías eléctricas delante de posibles incendios forestales con la necesidad de la mayor defensa posible de la demasiado forestal.
3. Los documentos especificados en el punto anterior deberán constar en la PGOU mediante una modificación puntual.
4. Reiterar a la Generalidad Valenciana la solicitud de aprobación del decreto que regula los trabajos bajo de las líneas eléctricas teniendo en cuenta las modificaciones planteadas por este Pleno.
5. EL Ayuntamiento incorporará al Plan General un documento técnico que concilie la necesidad de ciertos trabajos bajo de líneas eléctricas por impedir los incendios forestales con la necesaria protección de la demasiado forestal.
6. Dar traslado de esta moción al movimiento asociativo, a las juntas de barrio y a las empresas REE e Iberdrola, y a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas.

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

V) MOCIÓN CONSENSUADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, GRUPO SOCIALISTA Y GRUPO POPULAR, RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO SANCHIS GUARNER.- Dada cuenta de la moción consensuada por el Grupo Compromís per Paterna, Grupo Socialista y Grupo Popular, relativa a la ampliación del Colegio Público Sanchis Guarner, del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN

Hace 15 años la Consellería de Educación formuló el mapa escolar de acuerdo con la nueva configuración del sistema escolar educativo ideado por la LOGSE, desde ese momento han habido 3 Leyes Orgánicas en materia educativa que han modificado sustancialmente la estructura del sistema. Por otro lado es evidente la evolución poblacional y la transformación estructural del municipio de Paterna.

Por todo ello el Ayuntamiento de Paterna, propone Al Pleno del Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

- 1). Que el Ayuntamiento de Paterna inste en la Consellería de Educación y al Consejo Escolar Municipal a realizar un estudio detallado del mapa escolar del municipio.
- 2) Que el Ayuntamiento de Paterna inste en la Consellería de Educación a que proceda, de manera urgente, a ejecutar el programa de obras de CIEGSA



en relación a la adecuación y ampliación a 2 líneas del del C.P Sanchis Guarner

3) Que se traslade la presente moción a las todas las comunidades educativas, al Consejo Escolar municipal y el resto de asociaciones y Juntas de Barrio del municipio. “

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

VI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, RELATIVA A LA MEDIDA ADOPTADA POR EL CONSEJO DE MINISTROS DE PROLONGAR LA EDAD DE JUBILACIÓN HASTA LOS 67 AÑOS.- Dación cuenta de la moción presentada por el Grupo Compromís per Paterna, relativa a la medida adoptada por el Consejo de Ministros de prolongar la edad de jubilación hasta los 67 años, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOCIÓN

El Consejo de Ministros ha aprobado hace pocos días el inicio de los trámites que tienen como objetivo final el retal de uno de los derechos sociales más consolidados y de ancho alcance, como es prolongamiento de la edad de jubilación de 65 a 67 años.

La propuesta ha estado presentada como la apertura de un debate que deberá concretarse en la Comisión Parlamentaría del pacto de Toledo y consensuarse con los agentes sociales.

La situación financiera de los sistema de pensiones actual se positiva. Este viene presentando excedentes los últimos años de forma recurrente. El fondo de Reserva de la Seguridad Social supera los 60.000 millones de euros y llegará en breve a los 62.000 millones.

El retraso en la edad de jubilación que el Gobierno del Estado intenta materializar es una clara agresión a un derecho básico y consolidado de los trabajadores/se españoles/las y se ha hecho sin tomar alternativas mensurables más acordes a la realidad laboral y estructural de los sistema de pensiones.

La disposición del Ejecutivo Central parece más dirigida a lanzar mensajes de actividad en materia de reformas estructurales de los sistema interno frente a los mercados internacionales que cuestionan a fecha de hoy la calificación de la deuda española que a querer abordar de manera clara y con rigor la viabilidad de los sistema de pensiones, que además goza de una buena salud y fortaleza.

Con este tipo de medidas, una de las grandes empleadoras que se vería afectada de manera directa es la administración local, igual que el resto de administraciones públicas, donde parte de su plantilla debería prolongar su permanencia en el puesto de trabajo durante dos años más, y se impediría así la generación de nuevas incorporaciones por reposición.

Como el Gobierno ha hecho su propuesta de forma unilateral, pero pide la opinión de la sociedad en tanto que pretende abrir el debate sobre la edad de jubilación, el pleno de Paterna como representando de la opinión de los vecinos y vecinas de la localidad que serán afectados por esta medida vuelo hacer llegar al Ejecutivo y a la Comisión Parlamentaría del



Pacto de Toledo su opinión, por lo que Compromis per Paterna y PP proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Rechazar como administración local y agente empleador la medida adoptada por el consejo de Ministros de prolongar la edad de jubilación hasta los 67 años y cualquiera otra que implique recortes sociales a los derechos de los ciudadanos.

SEGUNDO. Apoyar las reivindicaciones de CSI-CSIF del pasado viernes y Dar apoyo a la movilización y a las manifestaciones convocadas por CCOO y UGT, por el martes día 23 de febrero a las 19.30 horas a las escalas del IES Jorge Juan a Alicante, en el Parque Ribalta a Castellón y En La Plaza de Santo Agustino a Valencia, así como en todo el país contra el retraso de la edad legal de jubilación.

TERCERO. Instar el Ministerio de Economía que acepte alternativas viables y estructurales que permitan obtener nuevos recursos, cotizaciones sociales o ingresos a través de impuestos que no pongan en peligro el estado de bienestar de la sociedad española y el actual sistema de pensiones, como por ejemplo: luchar contra el fraude a la seguridad social y aumentar los ingresos, incorporando en el régimen general las personas empleadas del hogar y el sector agrario, complementar las pensiones que no llegan al mínimo a través de los presupuestos generales, combatir el paro y reducir la temporalidad y la dualidad a las modalidades contractuales, favorecer la ocupación del jóvenes, hacer una afirmación de los servicios públicos de empleo y mejorar el intermediación laboral, revisar el actual política de bonificaciones a la contratación, impulsar la importancia de la negociación colectiva, fomentar el uso de la reducción de la jornada como instrumento de reajuste temporal de la ocupación, entre otros.

CUARTO. Que se realice una rectificación de este acuerdo del Consejo de Ministros y que no sea reflejado en el nuevo Pacto de Toledo sobre las pensiones.

QUINTO. Solicitar al resto de administraciones públicas valencianas que se sumen a esta petición como nos activos y posibles perjudicados de la medida, caso de modificarse el actual Pacto de Toledo.

SEXTO.- Dar traslado de la presente moción y de sus acuerdos a:

- A) Al Presidente del Gobierno de España*
- B) Al Presidente de la Generalidad*
- C) A la ministra de Economía y Hacienda*
- D) Al ministro de Trabajo*
- E) a los portavoces de los grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados*
- F) A la Comisión Parlamentaria del Pacto de Toledo*
- G) Al consejero de Economía y Ocupación*
- H) a los portavoces de los Grupos Parlamentarios a Las Cortes Valencianas (PP-PSOE-COMPROMIS)*
- I) Al presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias*



AJUNTAMENT DE
Paterna

- J) A la presidenta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias
- K) a los presidentes de las Diputaciones de Alicante, Valencia y Castellón
- L) a los sindicatos más representativos valencianos (CCOO, UGT, CSI-CSIF, STEPV, EMPLEO, CGT)
- M) A asociaciones de vecinos y Juntas de Barrio de Paterna"

A la vista de todo lo cual y tras ser sometida a votación la propuesta de retirada de la moción del orden del día por parte del Grupo Socialista, siendo desestimada con los votos en contra del Grupo Popula (13) y del Grupo Compromís per Paterna (2) y a favor del Grupo Socialista (7); el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y del Grupo Compromís per Paterna (2) y la abstención del Grupo Socialista (7), aprueba la moción en todos sus términos.

VII) MOCIÓN CONSENSUADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA Y DEL GRUPO POPULAR, RELATIVA A DIVERSAS ACTUACIONES CON MOTIVO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE D. MIGUEL HERNÁNDEZ GILABERT.- Dada cuenta de la moción consensuada por el Grupo Socialista, el Grupo Compromís per Paterna y el Grupo Popular, relativa a diversas actuaciones con motivo del centenario del nacimiento de D. Miguel Hernández Gilabert, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo 30 de Octubre se conmemorará el primer centenario del nacimiento en Orihuela de Miguel Hernández Gilabert. De origen humilde, tuvo que abandonar sus estudios en repetidas ocasiones para dedicarse al pastoreo, pero su fuerte vocación le permitió continuar con sus lecturas y escritos. La lectura de otros grandes escritores constituirá su principal fuente de educación, convirtiéndose así en una persona totalmente autodidacta.

Su obra, especialmente hacia el final de su vida, presenta un marcado carácter social, y manifiesta claramente un compromiso político con los más pobres y desheredados, dejándonos obras cumbre de la literatura española como "El Rayo que no cesa", "Viento del Pueblo", "El hombre acecha" o "Cancionero y romancero de ausencias".

Encarcelado y condenado a muerte por el régimen franquista, que le acusaba de "escribir versos y ser el poeta del pueblo", Miguel Hernández fallece el 28 de Marzo de 1942 en la enfermería de la cárcel de Alicante a causa de una tuberculosis.

Una de las célebres citas del poeta: "Cierra las puertas, echa la aldaba, carcelero. Ata duro a este hombre: no le atarás el alma", representa a la perfección la relevancia que ha adquirido su vida y su legado literario, convirtiéndose en uno de más ilustres poetas y escritores de las letras hispanas y en un referente de la lucha por la Libertad y la Democracia.

En virtud de lo expuesto, se propone al pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS



1. La difusión de la vida y obra del escritor entre nuestras ciudadanas y ciudadanos, mediante la celebración de conferencias, conciertos, recitales poéticos y otras actividades culturales, así como el apoyo y ayuda a las iniciativas que desarrollen las asociaciones locales en este sentido, poniendo especial atención en las que se realicen en los colegios e institutos de nuestro municipio.

2. El apoyo y adhesión a las actividades culturales que se realicen en la localidad de Orihuela, y las que vayan a promover la Fundación Cultural Miguel Hernández o la Comisión Nacional para la conmemoración del Centenario del Nacimiento del autor, adscrita al Ministerio de Cultura.

3. Realizar un estudio detallado de los nombres del callejero de nuestro municipio y cambiar aquéllos que no se ajusten a la Ley de la Memoria Histórica (Ley 52/2007), por los nombres de los poetas, prosistas y dramaturgos más destacados de la Generación del 36 que sufrieron la represión franquista, como María Zambrano o Antonio Buero Vallejo.

Esta Ley, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la dictadura establece en su párrafo primero del artículo 15 que:

"Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Entre estas medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas"

4. Si fuera preceptivo aplicar el Protocolo de denominación de calles aprobado por unanimidad en sesión plenaria de 30 de marzo de 2009, no siendo posible el cambio directo de la denominación de las calles afectadas por la Ley 52/2007, instar al Ayuntamiento a:

a. Aplicar, a la mayor brevedad posible, el citado protocolo para cambiar la denominación de las calles que contravienen a la Ley de Memoria Histórica.

b. Añadir a la bolsa de nombres del Protocolo, los nombres de los poetas, prosistas y dramaturgos más destacados de la Generación del 36 que sufrieron la represión franquista, como María Zambrano o Antonio Buero Vallejo.

5. Trasladar los acuerdos a las diferentes Asociaciones culturales del municipio, a las Juntas de Barrio y al Consejo Sectorial de Cultura."

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

VIII) MOCIÓN CONSENSUADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, EL GRUPO SOCIALISTA Y EL GRUPO POPULAR, RELATIVA A ACTUACIONES A ACOMETER EN RELACIÓN CON IKEA.- Dada cuenta de la moción consensuada por el Grupo



AJUNTAMENT DE
Paterna

Compromís per Paterna, el Grupo Socialista y el Grupo Popular, relativa a actuaciones a acometer en relación con IKEA, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante el rechazo vecinal que ha generado la ubicación del complejo Ikea, propuesta por el equipo de gobierno, y de la propuesta alternativa que han hecho los vecinos de Bovalar y la Cruz de Gracia, y anteriormente había sugerido Compromís per Paterna, este grupo municipal considera que el Pleno del Ayuntamiento debe estudiar la opción de ofrecer a la multinacional los terrenos del antiguo campo de tiro militar, por las siguientes razones:

- 1. En primer lugar, el suelo donde se ubicaría el complejo es mayoritariamente público en el que el Ayuntamiento tiene firmado un protocolo de reserva, lo cual haría que la operación tendría consecuencias públicas, es decir, todas las plusvalías serían públicas, tanto para el estado como para el ayuntamiento de Paterna.*
- 2. Ya que este protocolo está en vigor, la recalificación sería dirigida íntegramente por el Ayuntamiento.*
- 3. Desde el punto de vista del espacio, IKEA podría desarrollar su proyecto comercial sin limitación de espacio.*
- 4. Al no haber núcleos directamente afectados, se minimizarían los impactos que esta implantación tendrá.*
- 5. Desde el punto de vista de la conexión con transporte público, en esta zona hay prevista la llegada del tranvia hasta el casco urbano. Además, también está prevista una estación intermodal de la futura línea de transporte público que llegará hasta el Campo de Turia.*
- 6. Por último, la proximidad a Táctica generaría nuevas sinergias comerciales con un desarrollo que actualmente está paralizado por la crisis.*

Por todo lo que hemos expuesto, consideramos que esta zona tiene muchas mejores condiciones que la elegida, y por ello, el Ayuntamiento de Paterna propone Al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1. Que el Ayuntamiento estudie las posibilidades que tiene la zona descrita para ofrecer a Ikea de instalarse en el antiguo campo de tiro militar.*
- 2. Que se cree formalmente una subcomisión del Consejo de Participación Ciudadana que se pronuncie sobre esta propuesta.*
- 3. Que se traslade la presente moción a las asociaciones de vecinos y Juntas de Barrio del municipio.*

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ADOPTADA POR EL PLENO CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (13) Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA (7) Y DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA



(2), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

22º.- INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Nº 1/2010.- Dada cuenta de la propuesta obrante en el expediente de referencia, en la que se señala:

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización a 01/01/10 según relación que da comienzo con la factura a nombre de A TODO COLOR S.L por importe de 145,00 euros y finaliza con la factura a nombre de WURTH MODYF S.A. por importe de 245,84 euros existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS(IVA INCLUIDO) 577.133,61.

CONSIDERANDO que la facturación a que se retrotrae el presente expediente se corresponde con servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, habiéndose dado el Vº Bº tanto por el funcionario responsable del servicio como del concejal ponente.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del r.d.l. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L.en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

Visto el informe de Intervención.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe del Jefe de Sección de Intervención, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), en contra del Grupo Socialista y la abstención del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

ÚNICO.- Reconocer créditos, convalidar y aprobar el gasto, en el Presupuesto de 2010, correspondientes a obligaciones asumidas por el Ayuntamiento y procedentes de ejercicios anteriores, según relación que da comienzo con la factura a nombre de A TODO COLOR S.L por importe de 145,00 euros y finaliza con la factura a nombre de WURTH MODYF S.A. por importe de 245,84 euros existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (IVA INCLUIDO) 577.133,61.

23º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- INCORPORACIÓN AL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS Y MEJORA DE LOS ACCESOS AL ÁREA TERCIARIA UBICADA JUNTO A LA CV-35, PRESENTADO POR SUMPA S.A, LA FICHA DE GESTIÓN QUE CONTIENE LOS INFORMES SECTORIALES EMITIDOS AL EFECTO.- Dada cuenta del expediente relativo al Plan de Infraestructuras y Mejora de los accesos al Área Terciaria ubicada junto a la CV-35, presentado por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA, S.A. (SUMPA).

RESULTANDO, que por acuerdo plenario de fecha 16 de marzo de 2009, se aprobó provisionalmente el Plan y se acordó remitirlo al órgano autonómico competente instando su aprobación definitiva.



RESULTANDO, que la Comisión Territorial de Urbanismo, en la sesión celebrada el pasado día 30/4/2009, formula propuesta de informe favorable de la aprobación definitiva del Plan Especial que nos ocupa, condicionando la elevación al Hble. Sr. Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su aprobación definitiva, a la aportación de un texto refundido en el que se contemplen las observaciones y condicionantes referidos en el citado acuerdo.

RESULTANDO, que por acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2009, se resolvieron las alegaciones presentadas y se aprobó el Texto Refundido del Plan; remitiéndose toda la documentación a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, recabando su aprobación definitiva.

RESULTANDO, que de acuerdo con el reparo formulado por la Comisión Territorial de Urbanismo, en la ficha de gestión se incorporaba la previsión de dar cumplimiento en el momento de la ejecución a los informes sectoriales de carreteras y de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

RESULTANDO, que habiendo recaído los citados informes con anterioridad a la aprobación definitiva del Plan, se considera oportuno incorporar el contenido de aquéllos a la ficha de gestión del planeamiento redactado, de tal forma que dicha ficha recoja exhaustivamente la totalidad de las exigencias requeridas para el desarrollo del planeamiento.

CONSIDERANDO, que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.



A la vista de lo expuesto y del informe del Jefe del Área de Sostenibilidad, de fecha 19 de febrero de 2010, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y la abstención del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Incorporar al Texto Refundido del Plan de Infraestructuras y Mejora de los accesos al Área Terciaria ubicada junto a la CV-35, presentado por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA, S.A., la ficha de gestión que contiene los informes sectoriales emitidos, del siguiente tenor:

TEXTO REFUNDIDO PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL ÁREA TERCIARIA DENOMINADA HERON CITY (PATERNA)



FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

DESCRIPCIÓN ÁMBITO DE ACTUACIÓN: El ámbito de actuación incluye la CV-3105, la Avenida Francisco Tomás y Valiente, la Calle Sueca y la Plaza de L'Ollería del término municipal de Paterna, además del Sector 14 y el Sector industrial U-II-06 del P.G.O.U. del mismo municipio. Los límites se detallan en el plano *PO-01 Emplazamiento y delimitación del ámbito del Plan*.

FIGURA DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: Plan Especial de Infraestructuras

USOS GLOBALES EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN: Red viaria e infraestructura de tranvía, según plano *PO-03 Clasificación y Calificación del suelo*

OBJETIVOS: Mejorar los accesos y la movilidad en área de suelo urbano del ámbito de actuación, de acuerdo con las necesidades actuales y previstas.

CONDICIONES:

De Integración y conexión: Se definirán en los documentos de gestión y ordenación pomenorizada que se desarrollarán en fases posteriores.

Protección del Ambiente Atmosférico:

- En caso de que se superen los objetivos de calidad acústica para las zonas residenciales, la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, como autoridad competente por razón de la materia a la que pertenece la fuente generadora del ruido o vibraciones, previo informe de la Conselleria competente en medioambiente, podrá exceptuar la aplicación de los niveles máximos de perturbación a todo o en parte de un proyecto determinado, pudiéndose establecer otros niveles máximos específicos siempre que se garantice la utilización de la mejor tecnología disponible, tal y como se establece en el apartado 3 de la disposición adicional primera de la Ley 7/2002 de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica
- A la puesta en uso de las nuevas actuaciones se comprobará el nivel sonoro transmitido al entorno, tal y como se especifica en artículo 27 del decreto 104/2006

Condicionantes ambientales derivados de la Declaración de Impacto Ambiental. Medidas Medioambientales y Paisajísticas:

- El proyecto constructivo que contemple el desdoblamiento de la CV-3105 hacia el margen derecho en sentido hacia Ademuz, deberá evitar afectar suelo forestal. Asimismo, deberá mantenerse dicha zona libre de instalaciones auxiliares.
- El Ayuntamiento de Paterna comunicará el inicio de las obras al órgano ambiental competente. Asimismo, tras la finalización de las obras de ejecución se solicitará a la Dirección General de Gestión del Medio Natural una visita de comprobación del cumplimiento de lo establecido por la Declaración de Impacto Ambiental y lo descrito en el Estudio de impacto ambiental, así como de la eficacia de las medidas propuestas. La solicitud irá acompañada de un informe en el que se describan las actuaciones llevadas a cabo, las incidencias producidas durante la ejecución así como todo lo que se considere pertinente.
- Los proyectos constructivos que se desarrollen a partir del presente Plan Especial y dispongan instalación lumínica, en el cálculo considerarán las lámparas de mayor eficacia energética y de mínima emisión de flujo luminoso.
- Las instalaciones auxiliares de obra se ubicarán lo más alejado posible de los usos residenciales.
- Se deberán realizar plantaciones de vegetación autóctona en la franja paralela a la CV-35 y en la Av. Francisco Tomás y Valiente, se incorporará arbolado de alineación en todas las calles de nueva urbanización y en zonas de aparcamiento en superficie, se dispondrá un árbol de hoja caduca por cada cuatro plazas de aparcamiento de acuerdo con la LOTPP y el RPJECV.
- La Dirección de Obra exigirá el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como de los condicionantes de la Declaración de Impacto Ambiental.
- Se deberá tener en cuenta el informe de la Conselleria de Gobernación.
- En el proyecto de urbanización de la línea se deberá estudiar las alegaciones presentadas, en su día,



por REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS en el ayuntamiento.

- Se deberá tener en cuenta el informe de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte Carreteras.
- Los proyectos constructivos que se deriven del presente Plan Especial y que afecten a la vía pecuaria "Vereda de San Antonio de Benagéber a Burjassot", deberán concretar el trazado de la misma a efectos de su correcta señalización o tratamiento o, en su caso, deberá iniciarse el procedimiento de desafección del dominio público antes del inicio de las obras.
- Se debe disponer de informe favorable de la CHJ o entidad suministradora respecto a la disponibilidad de recursos hídricos, la afección de la actuación al dominio público hidráulico e incidencia en el régimen de corrientes. Asimismo se deberá solicitar y tramitar al Organismo de cuenca competente la autorización de vertido al barranco de la Endolça.
- La Corporación Local deberá acreditar fehacientemente la solución dada al saneamiento y depuración de las aguas residuales generadas por la actuación, bien mediante EDAR propia, o bien, mediante la conexión al sistema público de saneamiento y depuración. Si se opta por esta última opción, deben observarse las condiciones establecidas en el informe emitido por la EPSAR.

Condiciones derivadas de los informes sectoriales

- En la ejecución de las obras deberán contemplarse las condiciones que se derivan del informe emitido el 3.07.09 por la CHJ sobre la afección del proyecto al Barranco de L'Endolça, que son las siguientes:
 - 1.- La capacidad de desagüe de las obras de fábrica será suficiente para permitir el paso del caudal de avenida de cálculo, sin que se produzca sobreelevación, aguas arriba, de la lámina de agua.
 - 2.- Las embocaduras de las obras de fábrica, aguas abajo, deberán estar convenientemente protegidas y con los disipadores de energía adecuados, tendentes a evitar erosiones al restituir el agua y su cauce natural.
 - 3.- Independientemente de los caudales de cálculo, deberán dimensionarse las obras con los gálibos mínimos que garanticen el paso de los caudales sólidos previsibles, evitándose así la acumulación de materiales de gran tamaño en la estructura de desagüe.
 - 4.- Deberá reponerse la servidumbre de paso del agua de tal modo que se cumpla el art. 47.1 del TRLA, es decir, sin modificar las servidumbres naturales actualmente existentes, garantizándose además, la inexistencia de riesgo de encharcamiento o inundación en las zonas próximas al trazado de la vía.
 - 5.- Se garantizará en todo momento el drenaje superficial de las aguas hacia los cauces, manteniendo las márgenes limpias.
 - 6.- Se deberá reducir en lo posible la plataforma de trabajo de la maquinaria y de los accesos, afectando únicamente al terreno estrictamente necesario.
 - 7.- Con respecto a los rellenos y vertidos, se garantizará la no afección a cursos de agua superficiales y subterráneos, por vertidos o contaminantes que puedan realizarse durante la fase de construcción, así como una vez finalizadas las obras.
 - 8.- En cuanto a préstamos y extracciones en cauces o en zonas de servidumbre, se garantizará la no afección a los mismos y la reposición de estos a su estado primitivo una vez finalizadas las obras.
 - 9.- Se garantizará la no afección a las formaciones vegetales de la ribera.
 - 10.- En cuanto a hidrogeología, a los efectos de considerar los posibles impactos sobre las aguas subterráneas se estudiarán:
 - Localización de acuíferos, zona de recarga y surgencia.
 - Calidad de las aguas e inventario de vertidos.
 - Evolución estacional de los niveles freáticos y determinación de los flujos subterráneos.
 - 11.- Las actuaciones previstas, deberán cumplir la legislación de aguas vigente y deberán solicitarse las correspondientes autorizaciones administrativas, para realizar las obras.
- El Proyecto constructivo del Sector y los viales, que afectan a la CV-35 será aprobado por los técnicos de la División de Carreteras de la Conselleria de Infraestructuras y Transportes y ejecutado simultáneamente con el Proyecto del Sector.
- Además de las aquí prescritas, se deberán cumplir aquellas condiciones que pudieran imponer los



informes emitidos por los correspondientes organismos sectoriales tras la aprobación definitiva del presente Plan Especial.

GESTIÓN:

- La gestión de las actuaciones, serán de iniciativa pública correspondiendo a los propietarios interesados satisfacer el importe que de aquellas se deriven, en las forma y condiciones que se dispongan en el correspondiente canon de urbanización.
- La totalidad de las actuaciones contempladas en el Plan Especial serán ejecutadas a cargo del sector.

Se ha eliminado el condicionante de la Demarcación de Carreteras pues el informe emitido el 17.07.09 es favorable sin condicionantes.

SEGUNDO.- Remitir a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, para la continuación del expediente.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

24º.- SECCIÓN PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA SUBVENCIONAR PROYECTOS Y/O INVERSIONES DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE PATERNA "CHEQUE MODERNIZACIÓN".- Dada cuenta de la propuesta obrante en el expediente número 3/10, clasificación 2.7.11.4 iniciado para la aprobación de bases para la concesión de subvenciones al trabajador/a autónomo/a, "Cheque de modernización".

RESULTANDO que por Providencia de la Teniente de Alcalde de Gestión Municipal de fecha 16 de febrero de 2010 se dispone iniciar expediente para la aprobación de bases para la concesión de subvención al autónomo denominado "Cheque Modernización".

RESULTANDO que el Area de Promoción Económica y Empleo tiene competencias en el asesoramiento, el apoyo y la prestación de servicios a los autónomos/as del municipio de Paterna.

RESULTANDO que dentro de las posibles medidas a ejecutar para afrontar la situación de crisis está la potenciación de los sectores productivos y servicios tradicionales del término municipal que cubra la necesidad de un impulso que facilite sus proyectos y estimule su modernización.

RESULTANDO la conveniencia de impulsar la actividad empresarial, apoyando las iniciativas de carácter innovador que posibiliten la modernización y por ende la mejora de la competitividad de las iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo para que puedan crecer y



consolidarse dentro del marco que exige una sociedad y una economía global y del conocimiento.

CONSIDERANDO que en los arts. 27 y 29 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo (BOE número 166, de 11 de julio de 2007) se faculta a los poderes públicos competentes a adoptar programas de ayudas a favor de las iniciativas económicas de las personas emprendedoras.

CONSIDERANDO que el art. 25.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que "el municipio para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

CONSIDERANDO que según lo preceptuado en el art. 2 de la Ley 38/2003 respecto al programa de apoyo a los autónomos/as "Cheque modernización", se considera subvención al no existir una contraprestación directa por parte de los beneficiarios/as y tener un objetivo concreto y de interés social.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 9 de la Ley 38/2003 referente a los requisitos de otorgamiento de las subvenciones.

CONSIDERANDO lo regulado en los arts. 31 y 34 de la Ley 38/2003 en cuanto al procedimiento de aprobación del gasto.

CONSIDERANDO que de acuerdo con la base 34ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2010 se trata de una subvención por concesión directa prevista en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, quedando el convenio con el beneficiario sustituido por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las bases.

CONSIDERANDO que existe consignación presupuestaria en la aplicación 4330-48206 del Presupuesto para 2010.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización de la Intervención de Fondos.

CONSIDERANDO que las bases deben ser aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

CONSIDERANDO el informe la de Secretaria en fecha 24 de febrero de 2010 advirtiendo algunos reparos e incorporaciones al texto para su adecuación al art. 17.3 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo dispuesto en el art. 164 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y realizadas las subsanaciones correspondientes.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con el informe de la Jefa de Negociado de Promoción Económica y Empleo, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Sustituir el informe de fecha 18 de febrero de 2010, por el nuevo informe rectificado aportado, con efectos del día 22 de febrero de 2010, y aprobar las bases reguladoras para subvencionar proyectos y/o inversiones de los trabajadores autónomos de Paterna "Cheque modernización", para aquellos autónomos que vengan desarrollando una



actividad económica por cuenta propia durante más de un año y presenten un proyecto de consolidación y modernización, que a continuación se transcriben:

BASES

1.- OBJETO

Apoyo a la consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo. Se entenderá por consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo aquellos proyectos de inversión y/o gasto que incorporen mejoras sustanciales en sus productos, procesos, servicios, organización o modelo de negocio, de manera que de la misma se pueda derivar una mejora de la competitividad.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser Trabajadores/as autónomos/as personas físicas:

- a) empadronados en Paterna
- b) que vengán desarrollando de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia a título lucrativo y fuera del ámbito de organización y dirección de otra persona, una actividad económica o profesional por cuenta propia, excluyéndose los trabajadores autónomos calificados como económicamente dependientes (TRADE).
- c) den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena
- d) con domicilio social en Paterna
- e) durante más de un año
- f) que presenten un proyecto de consolidación y modernización de la misma.
- g) La actividad para la que se solicita la ayuda debe estar en alta antes de que termine el plazo de solicitud de subvención.

No podrán tener la condición de beneficiario de los incentivos regulados en las presentes bases, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de las que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.



- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y ser deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma Valenciana o de la Administración Local por cualquier otro ingreso de derecho público.
- e) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- f) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- g) Haber sido sancionado por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente

3.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Serán objeto de incentivación entre otros, los siguientes conceptos:

A) Actuaciones destinadas a renovación y mejora tecnológica

- Servicios externos para la realización de diagnósticos, estudios y análisis previos, con el objetivo de una mejora sustancial en materia de reingeniería de procesos, incorporación de nuevas tecnologías y/o ayudas para mejorar el proceso de tomas de decisiones.
- Adquisición de máquinas registradoras, cajones portamonedas, terminales de punto de venta y lectores de códigos de barras, balanzas electrónicas y similares
- Ordenadores de sobremesa y periféricos destinados a aplicaciones de contabilidad, facturación, almacén y automatización de ventas.
- Adquisición de software destinado a aplicaciones de contabilidad, facturación, almacén y automatización de las ventas, debiéndose aportar en este caso descripción de sus principales funciones y su relación con la actividad.
- Creación de páginas Web y a gastos de diseño e implantación de sistemas de portales de ventas no presenciales (comercio electrónico).
- Servicios externos iniciales de alojamiento de plataformas Web. Servicios que permitan a las entidades disponer de un sistema por el que los usuarios de Internet puedan acceder a información, imágenes, vídeo, o cualquier contenido accesible vía Web.
- Servicios externos de capacitación específica en sistemas y herramientas de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) implantadas en la empresa.



B) Actuaciones dirigidas al cambio o ampliación de actividades que supongan la incorporación de servicios innovadores que proporcionen valor añadido al cliente

C) Actuaciones destinadas a la inversión en activos fijos inmateriales

- Adquisición y gastos de registro de patentes, marcas comerciales y licencias de explotación
- Adquisición de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados.
- Registros de dominios

D) Actuaciones destinadas a la incorporación e implantación del diseño para la mejora de producto y/o servicio así como la imagen de la pyme

- Asesoramiento externo para el diseño de productos, envases y embalajes, maquetas, prototipos y modelos.
- Gastos externos de realización de material de promoción, confección y edición de catálogos, folletos, cartelería...
- Asesoramiento externo para la definición de la estrategia de comunicación y de imagen de la empresa.
- Elaboración e implantación de proyectos de diseño de interiorismo y escaparatismo.
- Incorporación del diseño en elementos de identidad gráfica y packaging (envases, embalajes y bolsas)

E) Actuaciones destinadas a la implantación de buenas prácticas medioambientales:

- Adquisición e instalación de sistemas que posibiliten el reciclado y la eliminación de residuos como maquinaria de prensado y compactación
- Implantación de bolsas, envases y embalajes biodegradables y ecológicos
- Adecuación física del establecimiento destinada a la adquisición e instalación de sistemas de ahorro energético y consumo de agua

F) Actuaciones destinadas a garantizar la seguridad en la pyme

- Implantación de sistemas y barreras anti-hurto.
- Adquisición e instalación de cajas registradoras con grabación de imágenes y tickets.
- Adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia y televigilancia



- Adquisición e instalación de sistemas de control de accesos
- Adquisición e instalación de caja fuerte
- Adquisición e instalación de sistemas anti-intrusión
- Adquisición e instalación de sistemas de control de falsificación de productos.
- Adquisición e instalación de otros sistemas destinados a garantizar la seguridad en el establecimiento, como puertas de seguridad, bolardos anti alunizaje y otros

G) Actuaciones orientadas a la implantación y/o certificación de sistemas de gestión ISO, OSHAS, EMAS u otras.

- Gastos derivados de auditorias y consultorías realizadas por asesorías externas necesarios para la obtención de la certificación
- Gastos derivados de la emisión del certificado de calidad
- Gastos derivados de la renovación del certificado de calidad

H) Actuaciones orientadas a la eliminación de barreras arquitectónicas para facilitar el acceso de personas con movilidad reducida

4.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Al proyecto de inversión y/o gastos se adjuntarán los correspondientes presupuestos o facturas proforma. A estos efectos, no tendrán la consideración de presupuestos las meras estimaciones de gastos efectuadas por el/la propio/a solicitante.

En cualquier caso, el proyecto no deberá estar finalizado en el momento de la solicitud

Se tendrá en cuenta la adecuación entre los proyectos de inversión y/o gasto propuestos y las necesidades reales del negocio. Para ello se podrán realizar visitas a las instalaciones implicadas en la actuación, requerir información complementaria que se considere necesaria para el estudio del proyecto e incluso solicitar asesoramiento de expertos.

La subvención concedida, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

5.- PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de subvención (Anexo I), la memoria del proyecto a desarrollar y la documentación requerida (Anexo II), deberán presentarse



en el plazo comprendido entre la definitiva aprobación de las presentes Bases Regulatoras y el el 30 de septiembre de 2010, ambos inclusive.

A los **modelos normalizados** se deberá acompañar (en original y copia para su compulsu) la documentación siguiente:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (D.N.I./N.I.F.).
- Impreso de Domiciliación Bancaria debidamente cumplimentado.
- Certificado de Empadronamiento del/la solicitante.
- Informe sobre la Vida Laboral cuya fecha de expedición no exceda de 3 meses.
- Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037)
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social, o, en su caso, declaración jurada de exención de las mismas.

A estos efectos, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, o no se acompaña de la documentación necesaria, se requerirá al interesado/a, para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por la Junta de Gobierno, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

6.- CUANTÍA

La cantidad máxima a subvencionar será del 50% del importe total, IVA excluido del proyecto de inversión y/o gastos presentado, siempre con el límite de 1.000,00 euros por beneficiario/a.

7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- 1º. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control
- 2º. Realizar la actividad objeto de subvención
- 3º. Justificar la realización de la actividad subvencionada conforme a los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases.
- 4º. Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes bases.



- 5°. Estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- 6°. Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las bases, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- 7°. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como dicha obtención sea conocida, y en todo caso con anterioridad a su justificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

8.- PROCEDIMIENTO

Al Área de promoción Económica y Empleo se le asigna la tramitación, análisis, control de las justificaciones, propuesta de pago, revocación y/o reintegro, en su caso, de los expedientes.

8.1.- Evaluación de solicitudes.

- a. Recibidas las solicitudes en el Área de promoción Económica y Empleo, ésta realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución.
- b. En base a la solicitud y la información obtenida y finalizado el plazo de la presentación de la solicitud, el Área de promoción Económica y Empleo procederá al estudio de la propuesta de realización del proyecto y emitirá un informe de suficiencia técnica y económica de todas las solicitudes que será elevado a la Comisión de Valoración
- c. La Comisión de Valoración en base al informe previo y los criterios de valoración descritos en el Anexo III, elaborará la propuesta de resolución que reflejará el orden de prelación de los proyectos y asignará los incentivos en función de las cuantías susceptibles de apoyo, que será elevado a la Teniente de Alcalde, con competencia para resolver, según delegación aprobada por Resolución de Alcaldía núm.2 de fecha 5 de enero de 2009 .
- d. La Comisión de Valoración estará compuesta por:
 - La concejal de Promoción Económica
 - El concejal de Empleo
 - El Jefe del Área de Promoción Económica y Empleo
 - El técnico en Asesoramiento y Relaciones Empresariales
- e. En el supuesto de que transcurrido dicho plazo, la resolución no haya sido dictada, el/la beneficiario/a podrá entender desestimada su petición.



8.2.- Modificación de la resolución de concesión.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la incentivación, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de oficio o previa solicitud, en las siguientes circunstancias, que deberán ser, en todo caso, justificadas:

1. Cuando el importe de la incentivación otorgada por el Ayuntamiento de Paterna u otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo proyecto, supere el del coste de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otros incentivos.
2. Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.
3. Cuando se altere el proyecto de inversión de inversión o gasto a la hora de presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.
4. Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativa a la ejecución y tenidas en cuenta para la concesión de la incentivación y sean debidamente justificadas.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la incentivación será adoptado por el órgano concedente de la misma

9.- MODALIDAD DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes, el procedimiento de concesión de las ayudas será el de concesión directa por orden de puntuación (de mayor a menor) hasta agotar el crédito disponible, que para el año 2010 se cifra en 45.000 €.

10.- COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con las establecidas por otras líneas de subvenciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de subvención, ni exceda de los topes previstos por las normas de la Unión Europea.

11.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Las subvenciones se harán efectivas una vez se haya resuelto la concesión de la subvención y el pago estará supeditado a la presentación de los siguientes documentos:

- a. Facturas originales correspondientes al proyecto de inversión y/o gasto efectuado objeto de la ayuda con las menciones mínimas exigidas por la vigente documentación mercantil
- b. Los correspondientes **documentos bancarios justificativos** del pago de las anteriores facturas, en los que deberán figurar expresamente la identidad, tanto del emisor de la factura como del solicitante de la subvención, el concepto y el importe.



- c. Copia de los estudios y/o informes realizados por el consultor externo, cuando proceda en función del concepto de inversión y/o gasto objeto de la ayuda.
- d. Aquella otra documentación que se establezca en la resolución individualizada de concesión

No se admitirá como forma de pago de la inversión, la realizada a través de contrato de arrendamiento financiero, "renting", o cualquier otro de naturaleza análoga.

Los documentos reflejados anteriormente, así como los específicos que pudieran expresarse en la resolución de concesión, deberán ser presentados ante el Área de Promoción Económica y Empleo, en el plazo de 15 días desde la fecha de la resolución de concesión

Excepcionalmente, y a tenor de la propia naturaleza y/o complejidad del proyecto o actividades objeto de la ayuda, para el caso de que a la fecha de justificación de las acciones subvencionadas estas no se hayan concluido, podrá solicitarse, antes de esa fecha, un aplazamiento máximo de 6 meses, para la realización de las acciones subvencionadas pendientes.

La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciéndose la cuantía de la ayuda en función de la justificación presentada, en caso de ser esta inferior a la del proyecto elegido como subvencionable.

El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, total o parcialmente, si el solicitante no realiza la actividad objeto de la ayuda, falsea datos, hechos o documentos aportados al expediente

La concesión de incentivos estará limitada, en cada convocatoria, por los créditos que, con esta finalidad se encuentren disponibles en el momento de su concesión.

12.- MARCO LEGAL

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- La Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/1958, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local y artículos 189.2 y 214.2 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- Las presentes Bases Específicas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

ANEXO I
AYUDAS CHEQUE MODERNIZACIÓN

SOLICITUD

DATOS DE IDENTIFICACIÓN/ACTIVIDAD

NOMBRE SOLICITANTE				N. I. F.	
NOMBRE COMERCIAL					
DOMICILIO					
PROVINCIA			LOCALIDAD		CODIGO POSTAL
FECHA DE ALTA	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		
ACTIVIDAD ECONOMICA				EPIGRAFE IAE	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR)

CALLE			CODIGO POSTAL		
LOCALIDAD		PROVINCIA		TELÉFONO	



AJUNTAMENT DE

Paterna

DATOS BANCARIOS

En el caso de ser concedida la subvención solicitada el importe otorgado podrá ser ingresado en la siguiente cuenta :

ENTIDAD BANCARIA													
CODIGO ENTIDAD					CODIGO SUCURSAL								
DÍGITO CONTROL			NÚMERO DE CUENTA										
TITULAR													

El Ayuntamiento de Paterna le informa que los datos facilitados serán tratados informáticamente, teniendo Ud. el derecho a su acceso, rectificación y cancelación de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

Don/Dña. _____ con NIF _____
como solicitante, certifica la veracidad de todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña a la misma.

Paterna, a _____ de _____ de 2010

Firmado: _____

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE

Paterna

ANEXO II DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

<i>BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</i>		
<i>OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR</i>		
GASTO/INVERSION	CONCEPTO (*)	Presupuesto en € (IVA excluido)

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

(Los documentos se presentarán en original, o copia autenticada, o fotocopia acompañada de original para su compulsa).

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (D.N.I./N.I.F.).
- Informe sobre la Vida Laboral cuya fecha de expedición no exceda de 3 meses.
- Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037)
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social, o, en su caso, declaración jurada de exención de las mismas.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña. _____ con NIF _____

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE

Paterna

como solicitante

DECLARA que no esta incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina la prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.

_____, a _____ de _____ de 2010

Firmado:

A/A AYUNTAMIENTO DE PATERNA
Área de Promoción Económica y Empleo

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



ANEXO III

CRITERIOS DE VALORACIÓN

CRITERIO	PUNTOS
Grado en el que el proyecto de inversión y/o gasto incorpora mejoras sustanciales en los productos, procesos, servicios, organización o modelo de negocio, de manera que del mismo se pueda derivar una mejora de la competitividad	30
Grado adecuación entre el proyecto de inversión y/o gasto propuesto y las necesidades reales del negocio	20
Inclusión o no del proyecto subvencionable en un proyecto más ambicioso a ejecutar por el solicitante	10
Cuantía económica del esfuerzo inversor a realizar	10
Capacidad técnica y/o económica para desarrollar de forma efectiva el proyecto	10

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 45.000 € con cargo a la aplicación 4330-48206 de Presupuesto para 2010.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria en el BOP a los efectos previstos en el art. 59.5 a) y 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA UNANIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

25º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- ACORDANDO LA ADECUACIÓN DE LAS PARCELAS DOTACIONALES EC-3A Y EC-3B DEL SECTOR DE LLOMA LLARGA.- Dada cuenta de la propuesta obrante en el expediente en la que se expone que mediante Escritura Pública de fecha 15/05/09 se procedió a la segregación de la parcela EC-3 de dotación escolar en el Sector de Lloma Llarga, puesta a disposición de Conselleria para la construcción de un Centro de Educación Infantil y Primaria, con objeto de regularizarla en el Registro de la Propiedad y se señala que:

CONSIDERANDO que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17/12/09 se revisó la superficie y linderos de la parcela EC-3 de dotación escolar, puesta a disposición de la Conselleria de Educación, para adaptarla al Informe de Viabilidad Técnica emitido por CIEGSA, en el expediente de construcción del Colegio Nuevo N° 9" en lloma Llarga, quedando como sigue:

Parcela EC-3 de dotación escolar:

Superficie: 7.737,84 m2.

Lindes:Norte: Resto de parcela municipal.



Sur: Parcela EC-3b destinada a reserva del tranvía y otros usos.

Este: Calle Espigol.

Oeste: Parcela EC-3b destinada a reserva del tranvía y otros usos y Barranco de Endolça.

CONSIDERANDO que mediante Escritura Pública de fecha 15/02/10 se rectificó la Escritura de segregación inicial, describiendo la parcela resto EC-3 cedida a Consellería según el acuerdo de Pleno de fecha 17/12/09, dejando las otras dos parcelas segregadas para revisar mediante nuevo acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

CONSIDERANDO que a requerimiento de esta Sección, el Arquitecto Municipal, Jose Luis Pastor, emite informe ajustando las parcelas iniciales segregadas a la parcela resto EC-3, definiendolas como sigue:

Parcela EC-3a de dotación escolar:

Superficie: 462 m2.

Lindes:Norte: Calle Espigol.

Sur: Parcela EC-3b destinada a reserva de tranvía y otros usos.

Este: Parcela UR-25.

Oeste: Parcela EC-3b destinada a reserva del tranvía y otros usos y Barranco de Endolça.

Parcela EC-3b destinada a reserva del tranvía y otros usos:

Superficie: 4.551,91 m2.

Lindes:Norte: Parcela ECG-4.

Sur: Autovía CV-31.

Este: Parcela EC-3.

Oeste: Autovía CV-31 y Barranco de Endolça.

CONSIDERANDO que corresponde al Ayuntamiento pleno adoptar el acuerdo de revisión y traslado al Inventario vigente de las parcelas segregadas, en los terminos del art. 34 y 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Revisar la superficie y los linderos de las parcelas de propiedad municipal segregadas de la parcela inicial EC-3 de dotación escolar en Lloma Llarga mediante Escritura Pública de fecha 15/05/09, para adaptarlas al acuerdo adoptado por el Pleno el 17/12/2009 por el que se modificaba la parcela cedida a la Consellería de Educación, quedando éstas como sigue:

Parcela EC-3a de dotación escolar:

Superficie: 462 m2.

Lindes:Norte: Calle Espigol.



Sur: Parcela EC-3b destinada a reserva de tranvía y otros usos.

Este: Parcela UR-25.

Oeste: Parcela EC-3b destinada a reserva del tranvía y otros usos y Barranco de Endolça.

Parcela EC-3b destinada a reserva del tranvía y otros usos:

Superficie: 4.551,91 m².

Lindes:Norte: Parcela ECG-4.

Sur: Autovía CV-31.

Este: Parcela EC-3.

Oeste:Autovía CV-31 y Barranco de Endolça.

SEGUNDO.- Remitir los acuerdos adoptados a la Notaria de D. Angel López-Amo Calatayud para su formalización en Escritura Pública.

TERCERO.- Notificar el presente a cuerdo al Registro de la Propiedad y al Gabinete Técnico a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta a la Comisión de gestión Municipal a los efectos oportunos, de acuerdo con lo establecido en el art. 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

26º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon diversos ruegos y preguntas por los Srs. Corporativos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y cuarenta minutos de lo cual, como Secretaria, doy fe.